

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

FACULTAD DE DERECHO



**“LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA DEFENSA
TÉCNICA INEFICAZ DEL IMPUTADO EN LA ETAPA
DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
FORMALIZADA DEL PROCESO PENAL COMÚN, EN
LA PROVINCIA DE TACNA, PERIODO 2022”**

TESIS

**Presentado por:
Daygoro Mamani Pereyra**

Para obtener el título profesional de:

ABOGADO

TACNA-PERÚ

2023

INFORME DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD

Fecha de entrega: 29-dic-2023 05:44a.m. (UTC-0800)

Identificador de la entrega: 2265493643

Nombre del archivo: T_DE_03_TESIS_MAMANI_PEREYRA,_DAYGORO_02.docx (8.12M)

Total de palabras: 18900

Total de caracteres: 104215

T_DE_03_TESIS_MAMANI PEREYRA, DAYGORO_02

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ulc.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	repositorio.umb.edu.pe:8080 Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO**

TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**“LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA DEFENSA TÉCNICA
INEFICAZ DEL IMPUTADO EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA FORMALIZADA DEL PROCESO PENAL COMÚN, EN LA
PROVINCIA DE TACNA, PERIODO 2022”**

Tesis sustentada y aprobada el 22 de diciembre del año 2023; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE :
Dra. HERMINIA SARMIENTO CHAMBI

SECRETARIA :
Dra. LESLY GUISELLA ROBLES VAZALLO

VOCAL :
Dr. JESÚS ATAHUASI CHAPARRO

ASESOR :
Dra. CARMEN RUTH ÁLVAREZ GOYCOCHEA

DEDICATORIA

A todas las personas que estuvieron
conmigo desde el inicio de mi
aventura académica.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por su comprensión y apoyo incondicional, por sus enseñanzas y experiencias, a mis hermanos por darme la inspiración. Gracias.

ÍNDICE GENERAL

Carátula	I
Página de jurado	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
ÍNDICE GENERAL	V
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
ÍNDICE DE FIGURAS	X
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	XIV
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1 Descripción del problema	16
1.2 Formulación del problema	18
1.2.1 Problema general	18
1.2.2 Problemas específicos	18
1.3 Objetivos de la investigación	18
1.3.1 Objetivo general	18
1.3.2 Objetivos específicos	18
1.4 Hipótesis de investigación	19
1.4.1 Hipótesis general	19
1.4.2 Hipótesis específicas	19
1.5 Justificación de la investigación	19
1.6 Limitaciones	20
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	21
2.1 Antecedentes de la investigación	21
2.1.1 Antecedentes internacionales	21

2.1.2	Antecedentes nacionales	22
2.2	Bases teóricas	24
2.2.1	Derecho de defensa	24
2.2.2	El debido proceso	24
2.2.3	El proceso penal común y sus etapas en el ordenamiento jurídico peruano	26
2.2.4	El derecho a la defensa en el código procesal penal	32
2.2.5	Conceptos generales del derecho a la defensa	32
2.2.6	Dimensiones del derecho a la defensa	33
2.2.7	Características de la defensa:	36
2.2.8	Derechos derivados o conexos que comprende la defensa:	37
2.2.9	Garantías del derecho a la defensa	37
2.2.10	Derechos y deberes del abogado defensor	38
2.2.11	Naturaleza del agravio al derecho de la defensa ineficaz	39
2.2.12	Consecuencias jurídicas.	40
2.2.13	Nulidad procesal.	40
2.2.14	Clasificación de las nulidades en el nuevo código procesal penal	41
2.2.15	Nulidad absoluta	41
2.2.16	Nulidad relativa	42
2.2.17	Presupuesto de la nulidad	43
2.2.18	Efectos de la nulidad	45
2.2.19	La restricción del derecho a la defensa técnica según la jurisprudencia nacional e internacional.	45
2.3	Definición de términos básicos	48
CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		50
3.1	Tipo y nivel de la investigación	50
3.1.1	Tipo de investigación	50
3.1.2	Nivel de investigación	50
3.2	Operacionalización de las Variables	52
3.3	Población y muestra de la investigación	53
3.3.1	Población	53

3.3.2 Muestra	53
3.4 Técnica e instrumentos de recolección de datos	54
3.4.1 Las técnicas	54
3.4.2 Los instrumentos	54
3.4.3 Validez y confiabilidad	54
3.5 Tratamiento estadístico de datos	55
3.6 Procedimiento	55
CAPÍTULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	56
4.1 Resultados	56
4.2 Comprobación de las hipótesis	80
4.2.1 Comprobación de las hipótesis específicas	80
4.2.2 Comprobación de la hipótesis general	82
CAPÍTULO V DISCUSIÓN	83
CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	85
5.1 Conclusiones:	85
5.2 Recomendaciones	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	87
ANEXOS	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	52
Tabla 2. ¿El abogado defensor suele utilizar todas las herramientas jurídicas en favor de su cliente cuando es pertinente?	56
Tabla 3. ¿Es común que los abogados defensores desarrollen una estrategia de defensa para sus clientes?	58
Tabla 4. ¿La influencia del cliente tiene un impacto significativo en el trabajo del abogado defensor?	60
Tabla 5. ¿Es recomendable que el cliente tenga acceso a una copia del expediente para poder hacer seguimiento al progreso de su caso y evaluar la contribución de su abogado?	62
Tabla 6. ¿Si durante el proceso penal se manifiesta una defensa ineficaz por parte del abogado defensor del imputado, esto afectaría el contenido esencial del derecho a la defensa?	64
Tabla 7. Si el abogado defensor no presenta elementos probatorios ni utiliza recursos jurídicos en la etapa de investigación preparatoria formalizada, ¿Esto podría poner al cliente en una situación crítica para etapas procesales posteriores?	66
Tabla 8. A pesar de la existencia de normas jurídicas nacionales e internacionales, ¿se le otorga la debida importancia en un proceso judicial para prevenir la defensa ineficaz?	68
Tabla 9. En la vigente normal legal ¿se da la suficiente importancia a un asesoramiento eficaz y no solo de presencia formal?	70
Tabla 10. Cuando se ha identificado una situación de defensa ineficaz, ¿ha notado la implementación de medidas en beneficio del procesado para evitar su falta de protección legal?	72
Tabla 11. Más allá de consideraciones teóricas, ¿Ha observado una adecuada aplicación del principio de igualdad de armas durante la etapa de investigación preparatoria formalizada?	74

Tabla 12. En el caso de una defensa ineficaz del imputado, ¿Debe explorarse alternativas previas antes de recurrir a la declaración de nulidad como remedio procesal? 76

Tabla 13. ¿La jurisprudencia nacional e internacional relacionada con la defensa ineficaz ha tenido un impacto significativo en los tribunales de Tacna? 78

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a la utilización de todas las herramientas jurídicas en favor del cliente cuando es pertinente. 56
- Figura 2. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a qué tan común es el desarrollo de estrategias legales del abogado defensor para la defensa de sus clientes. 58
- Figura 3. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto al rol del cliente y si existe un impacto significativo en el trabajo del abogado defensor. 60
- Figura 4. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a la percepción sobre el rol del cliente y la recomendación de tenga acceso a una copia del expediente para hacer seguimiento y evaluar la contribución del abogado. 62
- Figura 5. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a si falta de pago, desinterés y conductas negativas por parte del cliente pueden ser motivos suficientes para que el abogado defensor renuncie al proceso. 64
- Figura 6. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a la labor del abogado al no presentar elementos probatorios ni utiliza recursos jurídicos y las consecuencias negativas para etapas procesales posteriores. 66
- Figura 7. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a si a pesar de la existencia de normas jurídicas nacionales e internacionales se le otorga la debida importancia en un proceso judicial para prevenir la defensa ineficaz 68
- Figura 8. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a si se da la suficiente importancia a un asesoramiento eficaz y no solo de presencia formal. 70

- Figura 9. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a cuándo se ha identificado una situación de defensa ineficaz y si han notado la implementación de medidas en beneficio del procesado para evitar su falta de protección legal. 72
- Figura 10. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto si más allá de consideraciones teóricas han observado una adecuada aplicación del principio de igualdad de armas durante la etapa de investigación preparatoria formalizada 74
- Figura 11. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado y la exploración de otras opciones previas para corregirla 76
- Figura 12. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto si la jurisprudencia nacional e internacional relacionada con la defensa ineficaz ha tenido un impacto significativo en los tribunales de Tacna 78

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general determinar las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna, periodo 2022.

Se consideró como muestra 20 profesionales vinculados al derecho procesal penal, tales como abogados particulares, fiscales, defensores públicos y docentes, entre otros. Para la obtención de los datos se empleó cuestionario y fichas bibliográficas.

Obteniéndose los siguientes resultados: se concluyen que la gran mayoría de los participantes (100%) considera altamente recomendable que el cliente tenga acceso a una copia del expediente y que es una práctica recomendable. Esto puede tener implicaciones significativas en términos de transparencia, confianza y empoderamiento del cliente en el proceso legal. Asimismo, se infiere una fuerte convicción entre los participantes (95%) de que la falta de presentación de elementos probatorios y la no utilización de recursos jurídicos por parte del abogado defensor durante la investigación preparatoria formalizada puede poner al cliente en una situación crítica.

Finalmente, luego de la examinar la información procesada se determinó las omisiones de actos básicos de defensa constituyen una defensa técnica ineficaz, así también se evidencia que la institución procesal de la nulidad es un mecanismo que pueda usarse siempre que se agoten alternativas previas.

Palabras clave: Consecuencias jurídicas, defensa técnica, imputado, etapa preparatoria, proceso penal común.

ABSTRACT

The general objective of the research was to determine the legal consequences of the ineffective legal defense of the accused during the formalized preparatory investigation stage of the common criminal process in the province of Tacna, during the period 2022.

A sample of 20 professionals related to criminal procedural law, including private lawyers, prosecutors, public defenders, and educators, among others, was considered. Data was collected using a questionnaire and bibliographic records.

The following results were obtained: It is concluded that the vast majority of participants (100%) highly recommend that the client has access to a copy of the case file, considering it a best practice. This may have significant implications in terms of transparency, trust, and client empowerment in the legal process. Additionally, a strong belief among participants (95%) is inferred that the failure to present evidence and the non-use of legal resources by the defense lawyer during the formalized preparatory investigation can put the client in a critical situation.

Finally, after examining the processed information, it was determined that omissions of basic defense acts constitute an ineffective legal defense. It is also evident that the procedural institution of nullity is a mechanism that can be used whenever previous alternatives are exhausted.

Keywords: Legal consequences, technical defense, accused, preparatory stage, common criminal process.

INTRODUCCIÓN

La eficacia del sistema judicial se halla intrínsecamente vinculada a la calidad de la defensa técnica brindada al imputado durante la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común. En este contexto, la provincia de Tacna emerge como un escenario primordial para la exploración de las dinámicas legales que rodean la defensa técnica ineficaz y las consecuencias jurídicas asociadas. Esta investigación, titulada "Las Consecuencias Jurídicas de la Defensa Técnica Ineficaz del Imputado en la Etapa de Investigación Preparatoria Formalizada del Proceso Penal Común, en la Provincia de Tacna, Periodo 2022," se propone adentrarse en las complejidades normativas y prácticas que caracterizan esta área específica del derecho penal.

La justicia penal contemporánea exige una evaluación crítica de los mecanismos que buscan salvaguardar los derechos del imputado, y entre ellos, la función de la defensa técnica se erige como un factor determinante.

El trabajo de investigación se ha estructurado en seis capítulos, los cuales se detallan a continuación:

En el capítulo I de este trabajo, se aborda la presentación del problema, su formulación, los objetivos y la hipótesis, además de proporcionar una justificación detallada y más limitaciones.

El capítulo II se dedica al marco teórico, explorando los antecedentes tanto a nivel nacional como internacional, las bases teóricas que sustentan la investigación, y concluyendo con la definición de términos básicas que facilitaron la comprensión del tema de estudio.

El capítulo III se enfoca en la metodología de investigación, detallando el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como la población y muestra seleccionada. Se describen las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos, así como los procedimientos de procesamiento y análisis de la información.

En el capítulo IV, se presentan los resultados de manera descriptiva, acompañados de un contraste de hipótesis que contribuye a la interpretación de los hallazgos.

El capítulo V, se dedica a la discusión de los resultados obtenidos, estableciendo comparaciones con investigaciones previas realizadas por otros autores que abordaron temáticas similares.

Finalmente, en el capítulo VI se desarrollan las conclusiones y se ofrecen recomendaciones derivadas del estudio, cerrando así el ciclo de la investigación con una reflexión sobre los hallazgos y su relevancia en el contexto del tema tratado.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

A lo largo de los años, el derecho a la defensa está avalado desde los organismos internacionales más importantes, por un lado, el pacto internacional de derecho civiles y políticos(en adelante ICCPR) la declaración universal de los derechos humanos(en adelante DUDH); que su meta común es que todas las naciones miembros se esfuercen por promover y proteger gradualmente el reconocimiento y la aplicación universal de los derechos fundamentales de todos los individuos, tanto mediante del personal como de las instituciones.

Del mismo modo, este derecho está amparado en nuestro continente, por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH), en el art. 8 inciso 2 parágrafo d, reafirma que los Estados miembros en esta Convención internacional se comprometen en respaldar el derecho del inculpado de ampararse.

Precisamente en el Núm. 14 del Art. 139 de la Constitución Política del Perú (en adelante CP), respalda el derecho constitucional a la defensa, artículo que garantiza el deber del Estado peruano de resguardar este derecho en todo momento de la duración del proceso judicial, vale indicar que este artículo en específico es el que contiene los pilares de la función jurisdiccional, si esto lo tenemos en cuenta junto con el directrices de constitucionalidad que busca la hegemonía de la constitución sobre normas con una jerarquía menor, se puede deducir que el derecho a la defensa es aquello que el Estado debe amparar jurídicamente.

Siguiendo el mismo enfoque, el nuevo Código Procesal Penal peruano (en adelante NCPP) en el artículo IX en su título preliminar regular el derecho a la defensa, es muy importante que este derecho sea incorporado en el título preliminar, porque eso va permitir que su presencia legal siempre estará presente en cada fase del proceso penal sin excepción, en la misma línea del NCPP también se regula el momento de la

investigación preparatoria formalizada, en la Secc. I del libro tercero sobre el proceso común.

La defensa como derecho tiene distintas manifestaciones, siendo una de ellas el derecho a la defensa eficaz, se manifiesta solo al cumplir ciertos estándares, pero este derecho no pertenece a un solo tipo de proceso, sino a diferentes campos de proceso judicial, como puede ser el proceso civil, proceso laboral o proceso penal, siendo precisamente este último proceso del cual se encargó esta investigación. El problema de la manifestación de una defensa que no cumpla con los estándares mínimos dentro del proceso penal son las consecuencias negativas que pueden sufrir tanto el imputado como el mismo proceso al no hacerse la correcta verificación del efectivo auxilio del derecho a la defensa.

Las causas pueden ser por desinterés de la defensa técnica, que el juez permita la continuación del proceso pese a una manifiesta defensa ineficaz, la deficiente exactitud en las causales de defensa ineficaz y que no se haya delimitado las consecuencias jurídicas de su manifestación.

Las repercusiones de una defensa ineficaz pueden ser sociales, económicas o jurídicas, este último en concreto es el problema, llegar a fijar los efectos jurídicos de la defensa ineficaz del procesado en ejercicio del campo del derecho procesal penal en la etapa judicial.

En consecuencia, para poder dar solución a este grave problema se plantearán tres aportes, el primero es colaboración entre el ICAT y la Corte Superior de Justicia de Tacna: Acceso mensual de imputados a avances procesales, unidad de atención amigable y charlas informativas, lo Se propone impulsar una revisión y actualización de los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en relación con el contenido esencial del derecho a la defensa, y finalmente se aconseja que los jueces de investigación preparatoria implementen medidas proactivas para prevenir la indefensión de alguna de las partes en el proceso penal.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 *Problema general*

¿Cómo son las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna, periodo 2022?

1.2.2 *Problemas específicos*

- a) ¿Cuáles son los elementos que deben manifestarse durante la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común para establecer que existe defensa ineficaz en contra del imputado en la provincia de Tacna, periodo 2022?
- b) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas regulados por el nuevo código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna, periodo 2022?
- c) ¿Cuál es la labor de la defensa técnica del imputado durante el desarrollo del proceso penal en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna, periodo 2022?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 *Objetivo general*

Determinar las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna, periodo 2022.

1.3.2 *Objetivos específicos*

- a) Identificar los elementos que deben manifestarse durante la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, para establecer que existe defensa ineficaz en contra del imputado en la provincia de Tacna, periodo 2022.
- b) Determinar las consecuencias jurídicas reguladas por el nuevo código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna, periodo 2022.

- c) Describir la labor de la defensa técnica del imputado durante el desarrollo de la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna, periodo 2022.

1.4 Hipótesis de investigación

1.4.1 *Hipótesis general*

Las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común son especialmente relevantes porque pueden llegar a generar una nulidad absoluta en el proceso penal a favor del imputado.

1.4.2 *Hipótesis específicas*

Los elementos que deben manifestarse durante la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, para establecer que existe defensa ineficaz en contra del imputado son la omisión de los actos básicos que toda defensa técnica debe procurar tener presente para salvaguardar los derechos y garantías del imputado.

El nuevo código procesal penal regula por medio del instituto procesal de la nulidad de consecuencias jurídicas destinados a impedir el perjuicio de los derechos del imputado.

La tarea de la defensa técnica es asegurar la constante defensa de los intereses del imputado por medio de una diligente actuación.

1.5 Justificación de la investigación

Justificación teórica, la investigación será provechosa porque pretende poner en evidencia un problema procesal como es la defensa técnica ineficaz y las consecuencias que acarrea, por ello los principales aportes que se buscan, están referidos a determinar claramente los supuestos y consecuencias de una defensa que no cumpla con estándares mínimos, así como definir claramente el rol del abogado defensor. Por otro lado, es cierto que existen pronunciamientos internacionales sobre

la defensa ineficaz, pero pese a ello, dichas normas no encuadran o se hacen efectivas con la realidad del día a día de los juzgados.

Justificación práctica, en esta realidad del ámbito de estudio, decir que “tener un abogado garantiza la defensa” es una afirmación inexacta, porque es un paradigma social que debe aclararse mediante el aporte académico a fin de obtener un debido proceso más depurado y consecuentemente sentencias más cercanas a ser justas. Esto trae como consecuencia un perjuicio económico en el procesado además del perjuicio judicial que eventualmente podría privarlo de la libertad.

Por ello resulta necesario tener que hacer una investigación para poder dar solución a un problema de gran importancia, pero poca visibilidad. Por esto, al visualizar las consecuencias jurídicas, económicas y sociales en los imputados, se generó en el investigador, el interés por querer abordar un problema poco tratado y de grandes consecuencias.

Justificación metodológica, la metodología usada es de nivel descriptiva, esto en razón de tratarse de un tema poco común y consecuentemente necesario de definir sus variables y aristas teóricas; por otro lado, está enfocado de corte correlacional porque las variables tienen una interacción causa efecto una de otra, Tal como manifiesta Hernández, Fernández y Baptista (2014), la finalidad del investigador es proporcionar una descripción detallada de los fenómenos, situaciones, contextos y sucesos en estudio, con el propósito de conocer cómo se manifiestan. En contraste, una investigación de diseño correlacional se enfoca en explorar el vínculo entre dos o más términos, categorías o variables en un contexto o muestra específica.

1.6 Limitaciones

Se han identificado algunas limitaciones en cuanto a la disponibilidad de los encuestados al momento de realizar la encuesta y al momento de hacer la revisión de fuentes de información, tanto los antecedentes como para la recopilación de jurisprudencia relevante, referentes al presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 *Antecedentes internacionales*

Iniciando por Llanes Ocampos, M. (2017) en su trabajo “*Funciones y disfunciones del Proceso Penal Paraguayo Etapa Intermedia*”, donde el objetivo fue estudiar, desde un modo crítico, la práctica judicial de los funcionarios del sistema en la etapa procesal intermedia, en contraste con la normativa legal vigente, conformada por el Código de Procedimiento Penal y la Constitución. En esa misma dirección, se han detallado las consecuencias ocasionadas por el mal funcionamiento del proceso, lo cual ha llevado a la distorsión de los principios procesales-políticos que guían el modelo de confrontación actual, provocando distorsiones y retrocesos, teniendo como metodología la recopilación bibliográfica, finalmente ha concluido que gran parte de los problemas en la etapa intermedia se generan por distintos motivos, entre ellos la incorrecta aplicación de la norma procesal.

Gálvez (2016) en su investigación “*El derecho a la defensa y al debido proceso en el procedimiento especial directo del Código Orgánico Integral Penal*” de Ecuador, tuvo principal objetivo durante el desarrollo del trabajo determinar si el procedimiento directo vulneraba o no los mandatos de la constitución ecuatoriana. Para ello usó como metodología la revisión bibliográfica, de este modo concluye que el proceso directo viola el art. 76, núm. 7, literal b de la Constitución del Ecuador, ya que no se dispone del tiempo ni de los recursos necesarios.

Luego Martín-Cuadros (2018) en su trabajo académico sobre “Nulidad de los procesos judiciales por deficiente defensa jurídica. Análisis del caso: proceso penal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 906 de 2004”, en Colombia; se estableció como fin fijar si se justifica la razón de nulidad del proceso legal, en caso se dé un papel de defensa técnica insuficiente, para ello usó un método de estudio de carácter formal, elaborado a partir de un estudio con metodología documental-descriptiva. Al final de su investigación llegó a la conclusión de establecer que, disponer de la concurrencia

física de la defensa técnica no garantiza que sea efectiva, para materializar el despliegue adecuadamente es necesario que la defensa ejecute las acciones suficientes que respalden la finalidad de la defensa en beneficio del investigado, que es elemental que el investigado disponga de una defensa técnica eficaz desde las fases iniciales del proceso judicial. Puesto que es uno de los objetivos fundamentales del derecho garantista.

Finalmente, Rodríguez Camacho (2018) en el trabajo de investigación “*La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador*”, se planteó el propósito de indagar bajo enfoque teórico, la eficacia de la defensa penal como garante del debido proceso, empleando como metodología la revisión bibliográfica, así como el criterio inductivo. El investigador decidió usar una estrategia de investigación de corte descriptivo por medio de la revisión bibliográfica, concluyendo que los derechos fundamentales están amparados y avalados en la Constitución ecuatoriana, como en los pronunciamientos de los tratados internacionales, otro de sus resultados más relevantes fue, encontrar los presuntos agravios al derecho a la defensa dentro de los textos de la CIDH.

2.1.2 *Antecedentes nacionales*

Ulloa Gavilano (2020) en su trabajo denominado “La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, periodo 2015 – 2018” planteó como propósito general disponer el modo en que la intervención defectuosa de la defensa técnica de oficio, repercute en la eficacia de las actuaciones procesales. El método empleado fue no-experimental. Mediante los resultados de sus encuestas logró demostrar un alto grado de injerencia entre el abogado y el perjuicio al imputado. Finalmente, mediante su investigación infiere que la poca participación diligente de la defensa técnica de oficio o de libre elección del imputado, que resulta un factor de vulneración a la defensa del imputado, tiene un impacto negativo en la efectividad de los hitos procesales en el proceso penal.

Asimismo Mercado Cahuana (2019) en su investigación “La inobservancia del derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva por defensa técnica ineficaz

en el nuevo proceso penal peruano”, el objetivo principal fue establecer cuándo se considera que la representación legal proporcionada por un abogado es efectiva, a su vez se usó la metodología de tipo documental, dentro de sus principales resultados fueron subsumir el derecho vulnerado en la constitución y posteriormente hallar el texto legal del dispositivo penal que lo ampare. La conclusión a la que se llega es que, para lograr una equidad en el proceso penal, tanto la parte acusada como la acusadora deben estar bien preparadas. En consecuencia, el papel de la defensa del abogado es crucial, ya que es responsable de proporcionar una defensa técnica eficaz para garantizar el Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional Efectiva al investigado.

Además, Villalobos (2018) en su trabajo de investigación “*El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal*” teniendo como objetivo determinar la esencia del derecho a la defensa como una protección del debido proceso es evidenciada en la manera en que los defensores públicos manejaron casos penales durante los años 2015-2016, asegurando un ejercicio efectivo de la defensa pública. Usando como metodología la investigación de tipo descriptivo-explicativo. Se llegó a la conclusión que la provisión de acceso a la justicia sin costo a través del defensor público en casos penales está respaldada por la garantía constitucional del debido proceso establecida en el artículo 139.3 de la Constitución Política del Perú. Dicha garantía asegura que cualquier persona acusada de un delito tiene derecho a ejercer su derecho de defensa, incluso si no cuenta con los recursos financieros necesarios para hacerlo.

Concluyendo, Guevara (2019) en su trabajo de investigación “*la actuación ineficaz del defensor técnico en los juzgados y salas del distrito judicial de Lambayeque en el año 2019*”, el objetivo principal fue analizar la actuación ineficaz del abogado defensor en los tribunales y salas del distrito judicial de Lambayeque, año 2019; la metodología usada es de tipo descriptiva porque el autor consideró la mejor para observar y describir el comportamiento de sujetos y situaciones de la investigación, finalmente mediante sus resultados llegó a la conclusión que la defensa eficaz respalda el desarrollo procesal y los derechos del procesado.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 *Derecho de defensa*

Es el medio por el cual todo ciudadano puede defenderse de cualquier atribución o acción en su contra, este derecho no inicia en un proceso formal con un juez de por medio, ya que su ejercicio es continuo e innato, porque naturalmente es nuestro medio para poder sobrevivir desde nuestras primeras interacciones sociales; por tanto; concebir una sociedad sin la existencia del derecho a poder defenderse sería encontrarnos frente un Estado totalitario sin ningún tipo de seguridad jurídica y muy lejano de cualquier concepto de justicia.

En razón de ello, podemos arribar a pensar que, en un proceso judicial, la defensa es una acción natural en los escenarios vivenciales; intentar limitar esta capacidad o de manera poco natural sea uno mismo quien se rehúse a defenderse, esto traería como consecuencia alejarnos de la verdad real y solo tener que conformarnos con el producto de un proceso sin garantías mínimas, tal como refiere el jurista San Martín (2003), la defensa es siempre esencial para garantizar la validez del proceso, incluso si la parte involucrada no la desea o la rechaza.

2.2.2 *El debido proceso*

El Art. 139.3 de la CP establece que el derecho al debido proceso es una protección constitucional que nos asegura la certeza jurídica de ser juzgados mediante un procedimiento previamente establecido, tal y como se describe y puede ser analizado en dicho artículo, esto en primera instancia nos permite dos cosas, la primera es saber que no existiría una justicia a la medida del procesado, generándose una desafortunada desigualdad; como segundo beneficio se tiene la seguridad de saber que nos encontramos ante reglas y principios claros que deberán aplicarse sin distinción que la expresamente señalada por ley.

En razón de ellos podemos concluir que el debido proceso indiscriminadamente garantiza a cualquier justiciable todos los principios y derechos que comprenden el

debido proceso, de tal manera, que al lesionar uno o más de estos derechos, nos encontraríamos ante la lesión del debido proceso.

Campos (2018), concluyó que varios juristas coincidieron en que el debido proceso es un principio básico que asegura el respeto a los derechos y garantías procesales y asegura un juicio justo para todas las partes involucradas, por lo que en un juicio se pronuncia un veredicto de culpabilidad o inocencia, un lado gana, pero el sistema legal trabaja arduamente para garantizar que incluso aquellos que no ganan entiendan que su juicio será justo y transparente con el debido proceso.

En esa línea, la doctrina peruana ha dimensionado “el debido proceso” en 2 clasificaciones, por una parte, un debido proceso sustantivo o material y un debido proceso adjetivo o procesal.

2.2.2.1 El debido proceso adjetivo o procesal

Respecto al debido proceso adjetivo, Landa (2017) La referencia al derecho a un juicio justo indica que todos los participantes, especialmente los que conducen un juicio o procedimiento, deben respetar los derechos y garantías procesales, tales como la prohibición de la denegación indebida, el derecho a razones legales por escrito, el derecho a una defensa, instituciones judiciales. decisiones, acceso y producción a la prueba, derecho a un plazo razonable, protección contra el juicio o sanción por el mismo delito, igualdad en el uso de las armas, protección contra la autoincriminación, prohibición de juicio por comités ad hoc y otros derechos similares.

2.2.2.2 El debido proceso sustantivo o material.

En cuando al debido proceso sustantivo o material, Landa (2017), refiere: Por otro lado, los procedimientos legales significan esencialmente que la decisión final tomada en un proceso judicial o administrativo no es irrazonable o injusta en términos de contenido. Para que una decisión sea calificada como debido proceso, debe ser justa y razonable, sin perjuicio de los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso. Si se toma una decisión para limitar o menoscabar este derecho, debe

hacerse de manera razonable y proporcionada. Si la decisión no cumple con estas condiciones, puede considerarse una violación al debido proceso.

2.2.3 *El proceso penal común y sus etapas en el ordenamiento jurídico peruano.*

Un proceso penal es un conjunto de actuaciones realizadas por determinados sujetos (defensores, imputados, jueces, fiscales, etc.) con el objeto de comprobar la existencia de hipótesis merecedoras de la aplicación de sanciones, y si esto sucede, se comprueba su existencia, determinando la cantidad de la calidad y el tipo de este último. Procurar la acción penal, defender la integridad del sistema de justicia penal, determinar que, en caso de violación del régimen sancionador establecido, se aplicarán las sanciones o medidas de seguridad que correspondan, es decir, También es importante que se protejan los derechos básicos de todos los involucrados en el proceso.

2.2.3.1 Investigación preparatoria.

Al tomar conocimiento respecto a la sospecha de un supuesto hecho delictivo, se determina un fiscal competente que promoverá la investigación por el pedido de una de las partes o de oficio. En ese sentido se realizarán investigaciones en busca de la verdad, para tal suceso el legislador ha decidido la segmentación en 3 etapas claras dentro del proceso penal, las cuales son; la investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa de juzgamiento, La primera fase consiste en dos partes, las diligencias preliminares y la investigación formalizada.

Para San Martín (2015), faltaba algo en el nuevo sistema: debido a la importancia social del proceso penal, las instituciones estatales estaban involucradas en el proceso. Esto significa que la investigación de los delitos está a cargo del Ministerio Público, lo que indica que la investigación no tiene jurisdicción, aunque está sujeta a las normas de procedimiento pertinentes.

(art. IV.3 TP NCPP).

2.2.3.2 Las diligencias preliminares.

El director de esta etapa es el fiscal con asistencia de la PNP en lo que sea necesario, es necesario realizar todas las acciones necesarias para determinar si los actos investigados constituyen un delito o no, y si amerita o no perseguirse, pero, con la característica de que estas actividades de investigación sean urgentes e inaplazables, Por otro lado, Poma (2020) señala que, la relevancia de esta etapa se basa en la obligación del Estado de seguir los delitos a través del Ministerio Público. En esta etapa, se reciben denuncias con características delictivas y se verifica su autenticidad. También se realizaron las primeras declaraciones y se recogieron y aseguraron las primeras pruebas. Además, deberá realizar diligencias previas y decidir si existen elementos de prueba suficientes para proceder con la investigación preparatoria."

El art. 336 del NCPP suscribe que, si durante las diligencias preliminares se encuentran evidencias que sugieren la presencia de un delito, se pasará a formalizar la indagación y continuar con la etapa preparatoria, pero, siempre y cuando se haya cumplido con los siguientes elementos:

- La acción penal no haya prescrito
- Identificación plena del imputado
- Cumplimiento de los requisitos de procedibilidad

Desde otra perspectiva, Castrillo (2017) se argumenta que las diligencias preliminares es la etapa establecida por la ley procesal para preparar un caso judicial. Además, señala que estas diligencias son una herramienta procesal que permite una preparación adecuada del caso, lo que aumenta la eficacia del proceso. (pág. 27)

2.2.3.3 Investigación preparatoria formalizada.

El propósito principal de esta etapa consiste en recopilar pruebas suficientes, tanto de cargo como de descargo, que faculte al fiscal determinar si debe presentar una acusación formal o si el caso debe ser cerrado, Durante esta fase, el fiscal puede optar la realización de nuevas diligencias que considere relevantes y provechosas.

Oré (2016) Se establece que en esta fase del proceso se busca analizar cuidadosamente aquellos hechos que parecen ser delictivos, con el objetivo de

determinar si los hechos investigados constituyen un delito. De acuerdo con este razonamiento, se podrán desvirtuar y aclarar los indicios, identificar a los posibles implicados y determinar su grado de participación, así como otros requisitos necesarios para establecer una acusación penal. Esta actividad generalmente la realiza el Ministerio Público, quien decidirá en su momento si es adecuado presentar una acusación o si se debe solicitar el cierre del caso.

Para llegar a esta etapa, Es imprescindible que se presente una disposición de formalización y continuidad de la investigación preparatoria, la cual se encuentra sometida a requisitos muy rigurosos. El art. 336.2 del NCPP destaca: a) la necesidad de detallar con exactitud los acontecimientos, junto con las circunstancias pertinentes; b) la especificación exacta de la tipificación aplicable, permitiendo al fiscal presentar varias opciones de tipificación para el hecho en cuestión; y c) la explicación de los fundamentos para la calificación jurídico-penal elegida.

El art. 342 del NCPP señala que, el tiempo establecido de esta etapa es de 120 días, pero excepcionalmente y de manera justificada bajo la disposición correspondiente, serán 60 días los que podrán prorrogarse por única vez a criterio del fiscal.

Por otro lado, ese plazo solo es aplicable para casos simples, porque, en los casos considerados complejos o de crimen organizado los plazos aplicables son de 8 y 36 meses correspondientemente.

2.2.3.4 Funciones del juez de la investigación preparatoria.

Cuando finaliza la etapa de diligencia preliminar: En la etapa de investigación preparatoria, el juez de instrucción tiene ciertas competencias y garantías. Aunque la investigación inicial la llevan a cabo principalmente los fiscales, los jueces tienen cierto nivel de orientación y control. Los jueces deben tratar de equilibrar a las partes en este proceso para respetar el principio de igualdad de derechos, por lo que el NCPP ha identificado cinco conjuntos de poderes que se consideran de competencia adecuada:

- a) Autorización de las partes.

- b) Notificación de restricciones y garantías que requieren órdenes judiciales.
- c) Determinación de las excepciones opuestas por las partes, cuestiones preliminares y decisiones preliminares.
- d) Llevar a cabo actividades de detección temprana.
- e) Control del cumplimiento de los plazos.

Sumado a este listado el magistrado asume un rol de juez de garantías en tres supuestos:

- A. Asegurar los derechos del acusado que pudieron haber sido injustamente afectados durante la investigación sean restablecidos a través del proceso de tutela
- B. Dar un límite a los plazos de diligencias preliminares fijados por el fiscal; y,
- C. Dictaminar la realización de una investigación cuando el fiscal se negó de manera injustificada a llevar a cabo su actuación.

2.2.3.5 Etapa intermedia

En esta fase procesal nos estaríamos encontrando ante la primera etapa judicial, ya que, el juez de investigación preparatoria toma el mando, por lo tanto, es su responsabilidad evaluar la admisibilidad de los actos postulatorios de las partes en el proceso.

Según Yataco (2009) sostiene que, “Esta fase tiene como objetivo principal establecer el cumplimiento o no de los requerimientos indispensables para iniciar la etapa de juicio oral”.

2.2.3.6 Juzgamiento

Según varios expertos en el tema, esta fase es la más relevante del proceso penal, ya que es durante este momento que se presentan y se evalúan las pruebas. Aquí se determina la culpabilidad o inocencia del procesado, y, por lo tanto, el juicio concluye con una sentencia.

Siguiendo esa línea, San Martín (2015), manifiesta que, es aquella etapa más relevante. En esta etapa se presentan y evalúan las pruebas propuestas por el fiscal que proporcionen evidencia sobre las acciones del acusado. El objetivo es que el juez, al

momento de fundamentar su fallo, tenga la seguridad de la validez de las pruebas presentadas, ya sea para condenar o para absolver al acusado.

Por otro lado, Neyra (2010), Considera que esta fase marca el final del proceso penal, ya que es en este momento en el que se presentan y se llevan a cabo las pruebas. Un aspecto importante de esta etapa es el debate, en línea con el principio de oralidad.

2.2.3.7 Protección Internacional al derecho a la defensa.

La protección del derecho a la defensa no se limita al sistema legal peruano, sino que su relevancia es tan significativa que ha sido respaldada por distintos acuerdos internacionales, los cuales han sido ratificados por una gran cantidad de países y dentro de ellos se encuentra el Estado Peruano. Respecto al derecho a la defensa se pasa a presentar los pronunciamientos internacionales.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Posterior a los acontecimientos bélicos surgidos por el año 1945 y todas las repercusiones de ésta, La comunidad internacional se vio obligada a expresar su apoyo a los derechos humanos, tener que crear un instrumento jurídico de alcance mundial, el cual podría ser adoptado y ratificado por diversos países, la fecha exacta cuando se genera esta declaración es el 10/12/1948 en París.

Esta incluye 30 artículos que contienen los derechos humanos más fundamentales que se perciben esenciales para todos, dentro de todos estos derechos, el más importante para la presente investigación.

art. 11, inc. 1, donde se manifiesta:

Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y a que se le otorguen todas las garantías necesarias para su defensa en juicio abierto.

(...)

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

En la ciudad de San José de Costa Rica fue firmada, uno de los objetivos que originó su creación fue la consolidación de una parte del continente americano en el marco de las instituciones democráticas, y para reconocer y garantizar los derechos esenciales del hombre no como un privilegio por ser de algún país en específico. Estos

derechos no tienen otro fundamento que el de la naturaleza inherente al hombre, por lo que merecen protección internacional como complemento o aporte al derecho interno de los Estados americanos.

La Convención es una de las más importantes del mundo, y el artículo 8 de la Convención también incluye el derecho a la defensa en el apartado de "Garantías judiciales", que establece una serie de requisitos que deben cumplirse como mínimo en toda ley. Por lo tanto, es necesario mencionar:

Garantías Judiciales

Artículo 8, inc. 2 Garantías Judiciales

Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad. Así, toda persona tiene derecho a dichas garantías mínimas en plena igualdad:

d) El acusado tiene derecho a representarse personalmente o a ser asistido por un abogado de su elección ya comunicarse libre y privadamente con su abogado; Un derecho inalienable a la asistencia de un abogado defensor, con o sin cargo, de conformidad con la ley estatal;

(...)

El derecho constitucional a la defensa

Existe un principio por el cual los Estados deben integrar las normas internacionales, ese principio es denominado principio de convencionalidad, haciendo un análisis integral, En el artículo V del título preliminar del Código procesal Constitucional se establece que es obligación de los Estados tomar en cuenta los tratados internacionales, de esta manera se justifica la inclusión del derecho a la defensa en la Constitución Política del Perú (1993), la cual garantiza el derecho a la defensa en su artículo 139.14, que de manera literal expresa:

El principio de no privar del derecho a la defensa en ningún momento del proceso. Todos serán inmediatamente informados por escrito de los motivos de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un abogado de su elección

y recibir su asesoramiento desde el momento en que es citada o detenida por la institución.

2.2.4 *El derecho a la defensa en el código procesal penal*

Es evidente que nadie debe quedarse en estado de indefensión en ningún tipo de proceso, pero, al ser el presente estudio de corte procesal penal, será necesario recalcar los aspectos sustanciales de indefensión en esta materia.

En secciones previas se ha aclarado que la Constitución resguarda el derecho a la defensa, pero no solo basta con ello, ya que los diversos dispositivos legales, tales como el NCPP, también recogen este derecho y le dan la importancia debida, hasta el punto de situarlo en su título preliminar. El NCPP en el art. IX de su título preliminar expresa:

Derecho de defensa:

1. Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, ...

(...)

Para poder comprender el grado de importancia que tiene el hecho de que este derecho se encuentre dentro de su título preliminar, es necesario precisar este último término según los juristas estudiados sobre el tema.

2.2.5 *Conceptos generales del derecho a la defensa*

La CIDH ha indicado que es un elemento esencial del debido proceso, en consideración de que este último derecho debe ser entendido como: Un conjunto de condiciones que deben cumplirse en la etapa procesal para que las personas puedan tutelar efectivamente sus derechos ante cualquier acción gubernamental (ejecutiva, legislativa o judicial) que pueda afectarlas.

Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú, sentencia del 31/01/2001 El derecho a la defensa en líneas generales, puede decirse que es el derecho que es reconocido constitucionalmente y que asiste a toda persona sin distinción, cuando esta está en

calidad de imputado, que éste pueda elegir su abogado o que el Estado tenga el deber de asignarle uno, el cual pueda defender sus intereses.

Más específicamente, la abogacía en el derecho penal significa que las partes de jure y de facto tienen la oportunidad de ser escuchadas para ejercer los mismos derechos y refutar.

Lo mismo expresó el Dr. César San Martín Castro, quien insistió en que el derecho a la defensa de toda persona conforme a la Constitución nace desde el momento en que es citado o detenido por las autoridades, es decir, surge de una pura acusación personal. Al respecto, no se requiere una decisión formal o final, basta que esté de alguna manera relacionada con la comisión del delito. En caso de acusación surge el derecho a la defensa, lo que significa que el sujeto a quien se imputa la acusación, como opción procesal, tiene derecho a participar en el proceso o averiguación previa y a ser juzgado por las autoridades en todo momento. Etapas de la acusación. tarifa. desarrollo de la causa.

Landa (2017), plantea que

Por otro lado, el TC en el expediente N° 0585-2006-PA/TC, Lima, se establece claramente que el derecho a la defensa es un derecho fundamental de carácter procesal, que a su vez constituye el ámbito de las garantías judiciales.

2.2.6 Dimensiones del derecho a la defensa:

2.2.6.1 La defensa Material.

Es importante destacar que el derecho a la defensa penal no está limitado exclusivamente al ejercicio por parte de un abogado, sino que también puede ser ejercido por el propio imputado, ya que comprende diferentes manifestaciones.

La defensa material integra el derecho a la defensa, que habilita al imputado a defenderse con sus propias palabras de acuerdo con la posibilidad prevista por la ley, comúnmente denominada “legítima defensa”.

El magistrado San Martín (2015), refiere que la defensa material “Defensa material significa que el imputado tiene las habilidades y el juicio necesario, y puede defenderse con la oportunidad que le brinda la Ley. Cabe señalar que la designación de

un abogado defensor no significa una negativa o restricción del imputado en el ejercicio de su derecho. para defenderse tú mismo.

Situaciones cuando se manifiesta una defensa material o autodefensa:

- Declaración en diligencias preliminares
- Declaración en investigación preparatoria
- Declaración en el juicio oral
- El derecho a la última intervención en la discusión final durante el juicio oral
- Estar presente en los actos de investigación y de prueba

En consecuencia, representa una forma de autodefensa que se basa en la expresión libre e incoercible del instinto de libertad humano, y no está limitada por restricciones de naturaleza jurídica o moral.

2.2.6.2 La defensa técnica

Otra de las dimensiones del derecho a la defensa es, la defensa técnica o defensa formal, la cual es el tipo de defensa más conocida, una que solo puede ser ejercida por medio de un abogado, quien teniendo los conocimientos técnicos podrá velar por los intereses del imputado.

Por regla general toda defensa técnica de un imputado tiene que ser a elección de éste, pero cuando no se pueda contar con un abogado privado ya sea por falta de recursos o por inasistencia del abogado a audiencias, solo en esos casos se le asignará uno de forma gratuita, el cual es un abogado designado de parte del Ministerio de Justicia, que tiene por objetivo, velar siempre porque el procesado no se mantenga desprovisto de un abogado.

Dentro del NCPP, el artículo 71.2c establece la protección del derecho del acusado a tener asistencia de un abogado defensor, según San Martín (2015) la defensa como derecho mantiene 2 objetivos, 1. Garantizar que durante el proceso se pueda actuar de manera que favorezca los intereses jurídicos y los derechos de la persona, y también permitir una defensa adecuada ante las acusaciones del acusador. 2. Aún desde

el inicio de las investigaciones se busca garantizar la adecuada realización de los principios de contradicción e igualdad de armas.

La defensa técnica se puede manifestar de muchas maneras en el proceso, como, por ejemplo:

- Por medio de la argumentación jurídica
- Observaciones en normas de derecho sustantivo y procesal
- Deducir excepciones procesales o impugnar resoluciones.
- Formular una teoría del caso en beneficio de los intereses de su patrocinado
- Asesorar sobre los beneficios premiales o de simplificación procesal, dependiendo el contexto.
- garantizar la adecuada aplicación del derecho en las imputaciones o medidas contra su patrocinado.

2.2.6.3 La autodefensa técnica

Un fenómeno jurídico que es de mucha curiosidad, se da cuando dentro de un mismo sujeto, concurren el ejercicio de la defensa material y formal, este caso puede darse cuando el imputado tenga la característica de ser abogado y estar en la capacidad académica de defenderse solo.

Para poder comprender la existencia de la autodefensa técnica es preciso aclarar que la parte material y formal del derecho a la defensa no son excluyentes.

No obstante, el TC, en el expediente N° 1323-2002-HC/TC lima, precisó que puede ser ejercida por un abogado que también sea procesado y que debe estar capacitado y autorizado para ejercer: En particular, no está sujeto a ningún obstáculo según los artículos 285, 286 y 287 - La ley orgánica del Poder Judicial.

Los problemas que se pueden presentar pueden ser en el momento del interrogatorio del juicio oral o cuando en el imputado recaiga una prisión preventiva, precisamente el famoso caso que sucedió con Abel Concha Calla, donde éste estaba en calidad de imputado, si bien tenía los conocimientos técnicos no podía ejercer una real defensa debido a que se encontraba en la cárcel producto de que se le dictó una prisión

preventiva, a razón de este inconveniente, él no podía tener acceso a la realización de trámites administrativos, acceso al expediente, asistir a diligencias.

Por otro lado, un problema adicional que es necesario mencionar, es que no todo abogado debe ejercer su propia defensa, ya que todo va depender si coinciden 2 elementos, que el tipo de proceso y la preparación del abogado sean de la misma rama.

Sin embargo, nada debería impedir que se pueda ejercer su propia defensa si se tiene todas las condiciones procesales favorables que lo permitan.

2.2.7 Características de la defensa:

Según Mendoza (2020) podemos indicar:

1. La defensa debe ser real: la defensa judicial no se satisface solo con una simple intervención formal de un letrado, resulta necesario que el derecho a la defensa incluya la garantía de ser asistido con cierto nivel de eficacia. La defensa por parte del abogado defensor debe ser activa, dinámica y no solo una actividad para satisfacer un requisito formalista.
2. La defensa debe ser permanente: No se puede hablar de una defensa si esta no logró abarcar la totalidad de las etapas y actuaciones, donde se puedan debatir los intereses del procesado, como consecuencia de esto, se puede deducir que cualquier acción que no permita a la defensa tener la oportunidad de proteger el derecho del acusado no debería considerarse válida.
3. La defensa debe ser diligente: Un abogado que desconozca el tipo penal, el caso en concreto que exista en contra de su patrocinado, los elementos de prueba, que tampoco tenga una estrategia de defensa o que no aporte elementos de descargo, no es alguien que pueda garantizar los intereses del imputado, ya que no es alguien que demuestre interés por el caso.

Una muestra de un caso real para terminar de aterrizar el ejemplo, en el R.N 2925-2012 lima, sucedió que el imputado estaba en una situación muy ventajosa y su abogado pese a ello, por actuar de forma negligente, lo indujo a aceptar los cargos para someterse a una conclusión anticipada. Hay que aclarar

que esto no puede entenderse como una estrategia procesal, ya que solo tuvo consecuencias desventajosas.

4. La defensa debe ser crítica. Fundada en la razón, la defensa siempre debe ofrecer una contradicción a la acusación, cuestionar las pruebas de cargo, o incluso cuando la defensa tenga que aceptar los cargos, esto debe ser discutiendo la pena y consecuencias hasta poner a su patrocinado en la situación más ventajosas.
5. La defensa debe ser suficiente. La defensa debe agotar todos los medios para poder defender a su patrocinado, pero siempre apegado a la norma jurídica, no se trata de contradecir sin fundamento.

2.2.8 *Derechos derivados o conexos que comprende la defensa:*

1. El derecho de conocer los fundamentos de la acusación en su contra.
2. Garantizar el derecho a conocer los motivos de la detención a fin de preparar una defensa eficaz con todos los elementos necesarios.
3. Garantizar el derecho a no ser juzgado en rebeldía.
4. Garantizar el derecho a la libre defensa en los casos en que el imputado no cuente con los recursos necesarios para contratar abogado.
5. Reconocimiento del derecho a apelar las decisiones judiciales en perjuicio del imputado.
6. Se garantiza el derecho a utilizar su propio idioma durante el proceso.
7. El derecho a guardar silencio y a no ser obligado a declarar contra su voluntad está protegido contra la posibilidad de tortura o cualquier otra forma de violencia.
8. En general, se garantiza un juicio justo y se puede ejercer adecuadamente el derecho a la defensa.

2.2.9 *Garantías del derecho a la defensa:*

1. El detenido tiene derecho a ser informado de la acusación formulada contra él.
2. Se garantiza el derecho a una defensa adecuada con el tiempo y los recursos necesarios.

3. Reconocer el derecho a un intérprete si el imputado no habla el idioma utilizado en el proceso.
4. Asegúrese de que un abogado defensor esté presente para ayudar al acusado.
5. Reconocimiento del derecho de defensa del imputado.
6. Otorgar al acusado el derecho a contrainterrogar las pruebas presentadas por la acusación.
7. Garantizar el derecho del imputado a no ser obligado a confesar o declararse culpable.

El abogado defensor

Del latín *advocátus*, la palabra defensor tiene el significado de “llamado para” o “llamado a”, por otro lado, Según la definición de la Real Academia Española, un abogado es un profesional que ha obtenido la licenciatura o el doctorado en derecho y que dirige y defiende a las partes en cualquier clase de procedimientos judiciales y presta asesoramiento y consejo. San Martín (2015) cree que la defensa es una parte esencial de cualquier proceso legal y podría decirse que se opone al enjuiciamiento. Consta de dos sujetos procesales: el imputado y su abogado, quienes tienen el derecho constitucional a la libertad y defensa (p.242).

El imputado siempre debe tener acceso a la asistencia técnica necesaria; además, la ayuda debe ser efectiva (STCE 13/2000, de 17 de enero).

2.2.10 Derechos y deberes del abogado defensor

Derechos del abogado defensor

En el NCPP, especialmente en el Art. 84, se otorgan a la parte de la defensa técnica varios derechos que le permiten brindar asistencia jurídica técnica al demandado. La lista no divulgada contiene diez derechos relacionados con la protección: 1. Asesorar a los encuestados desde el comienzo del proceso, 2. hacer preguntas directas, 3. Dirigir procedimientos judiciales con la ayuda de expertos, 4. Participar en todos los procedimientos judiciales, excepto los coacusados en la

investigación previa al juicio - 5. Asignar fondos para investigación y recopilación de pruebas, 6. Hacer varias solicitudes, 7. acceder y obtener copias de los procedimientos fiscales y judiciales, 8. entrevistar a su demandado, 9. Amplia libertad de expresión, 10. Formular preguntas preliminares y tendenciosas, así como recursos y otros recursos. Cabe señalar que los defensores no deben utilizar mecanismos dilatorios que obstruyan la justicia.

Deberes del abogado defensor

Por otro lado, en la LOPJ Art. 288, los deberes de un abogado, incluyen: i) los deberes de los socios cooperantes de las autoridades judiciales y los jueces, independientemente de la violación de la confidencialidad en cualquier circunstancia; (ii) el patrocinio se limita a principios; iii) defender la verdad de los hechos y las normas de ética profesional conforme a la ley; (iv) ejercer la moderación y la debida deferencia en sus intervenciones y escritos autorizados; v) actúa diligentemente en beneficio de su abogado, causahabientes y ausentes; vi) cumple sus obligaciones con sus clientes de buena fe; vii) abstenerse de hacer pública la información reservada de los procesos en los que intervenga; viii) presentar claramente su número de registro y firma en original ante el Colegio de Abogados; ix) Denuncia de personas que participen en actividades ilícitas.

2.2.11 Naturaleza del agravio al derecho de la defensa ineficaz

Para definir este punto tan importante, es necesario remitirse a los pronunciamientos del tribunal constitucional con carácter relevante, siendo así, en el expediente N. ° 06648-2006-HC/TC, en el cuarto fundamento refiere:

En los procesos judiciales, la actuación específica de las instituciones judiciales no permite que ninguna de las partes utilice los medios necesarios, suficientes y efectivos para proteger sus derechos e intereses legítimos, afectando así el contenido del derecho a la defensa.

Líneas después se desarrolla una idea muy importante:

La combinación del derecho a la defensa y a un juicio justo garantiza que el acusado tenga la oportunidad de conocer los cargos que se le imputan en un caso penal para que pueda defenderse con eficacia y veracidad de los cargos que se le imputan. (...)

2.2.12 Consecuencias jurídicas.

En el NCPP, en el segundo libro referido a la actividad procesal, en su sección I respecto a preceptos generales, en su título III, sobre la nulidad (artículo 149 al 154), Estos artículos son esenciales para determinar las implicaciones legales de la falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas para las actuaciones procesales.

2.2.13 Nulidad procesal.

Según refiere el tribunal constitucional (2010) que, La nulidad procesal es una herramienta fundamental en el derecho procesal para corregir cualquier acto procesal que presente deficiencias o vicios que afecten su validez. Estos vicios pueden deberse a la falta de algún elemento esencial en el acto o a la existencia de errores en su ejecución. La nulidad puede ser declarada tanto por iniciativa propia del juez como a petición de alguna de las partes. En resumen, se trata de un recurso que busca invalidar cualquier acto procesal que no se ajuste a las normas establecidas, con el objetivo de respaldar un proceso justo y equitativo.

Por otro lado, Cavani (2014) manifiesta que las disposiciones que establecen que los actos procesales pueden ser declarados nulos por incumplir con las formas instauradas por la ley son facultativas y están dirigidas al juez, quien puede declarar la invalidez si no hay una corrección o subsanación adecuada.

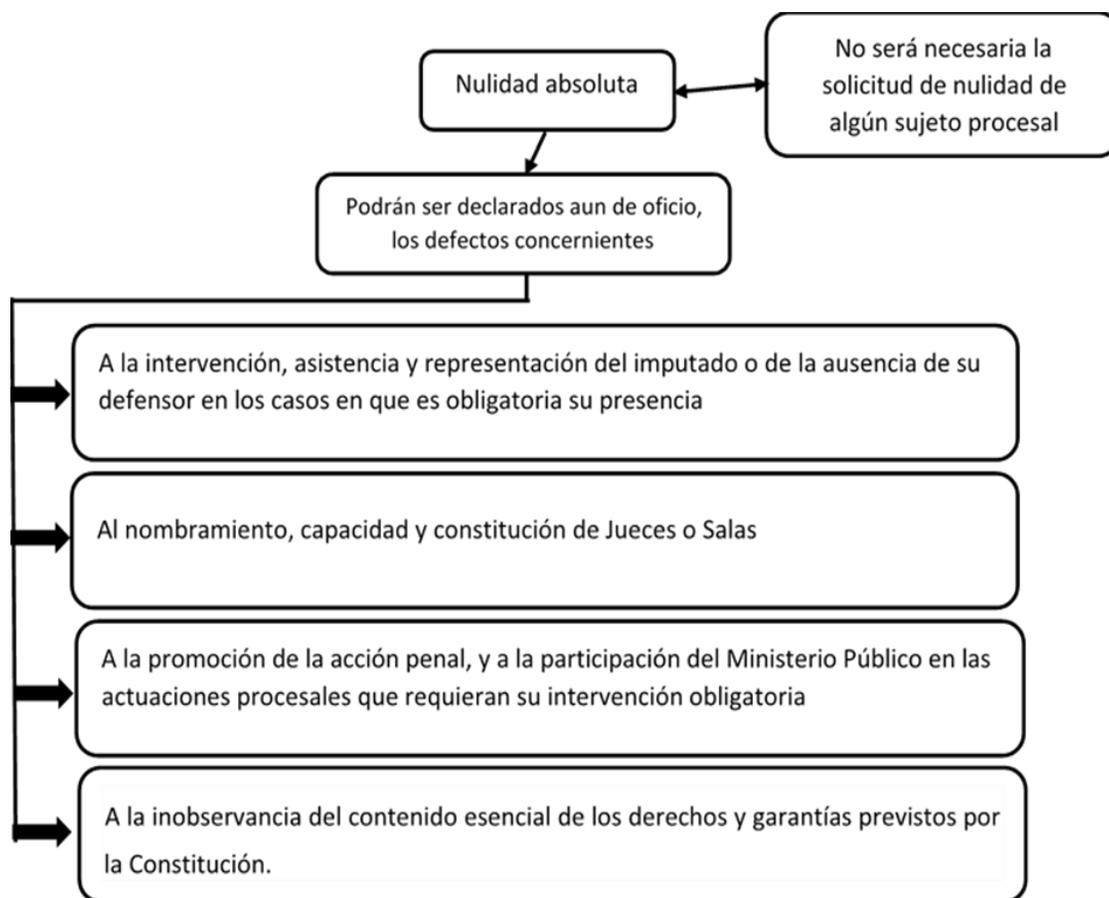
San Martín (2015) Indica que la nulidad es una sanción en el ámbito procesal que tiene como objetivo anular o invalidar un acto procesal debido a la falta de cumplimiento de los requisitos o condiciones necesarias en el momento de su realización, las cuales son importantes en el contexto jurídico. Esos elementos estructurales están referidos a: Los sujetos, su actuación aprecia dos ejes relevantes, (i) la aptitud y (ii) la voluntad de actuar; el objeto, siendo su idoneidad para producir

efectos, su posibilidad jurídica y especialmente la correspondencia entre contenido y forma: finalmente la actividad, comprendiendo la forma, tiempo y lugar de realización del acto procesal.

2.2.14 Clasificación de las nulidades en el nuevo código procesal penal

2.2.15 Nulidad absoluta

Regulada en el Art. 150 del NCPP, donde la regulación de los vicios que pueden ser detectados por el juez, a su vez se manifiesta no será obligatorio que algún participante en el proceso solicite la anulación, ya que incluso podrán ser declaradas de oficio, defectos concernientes a:

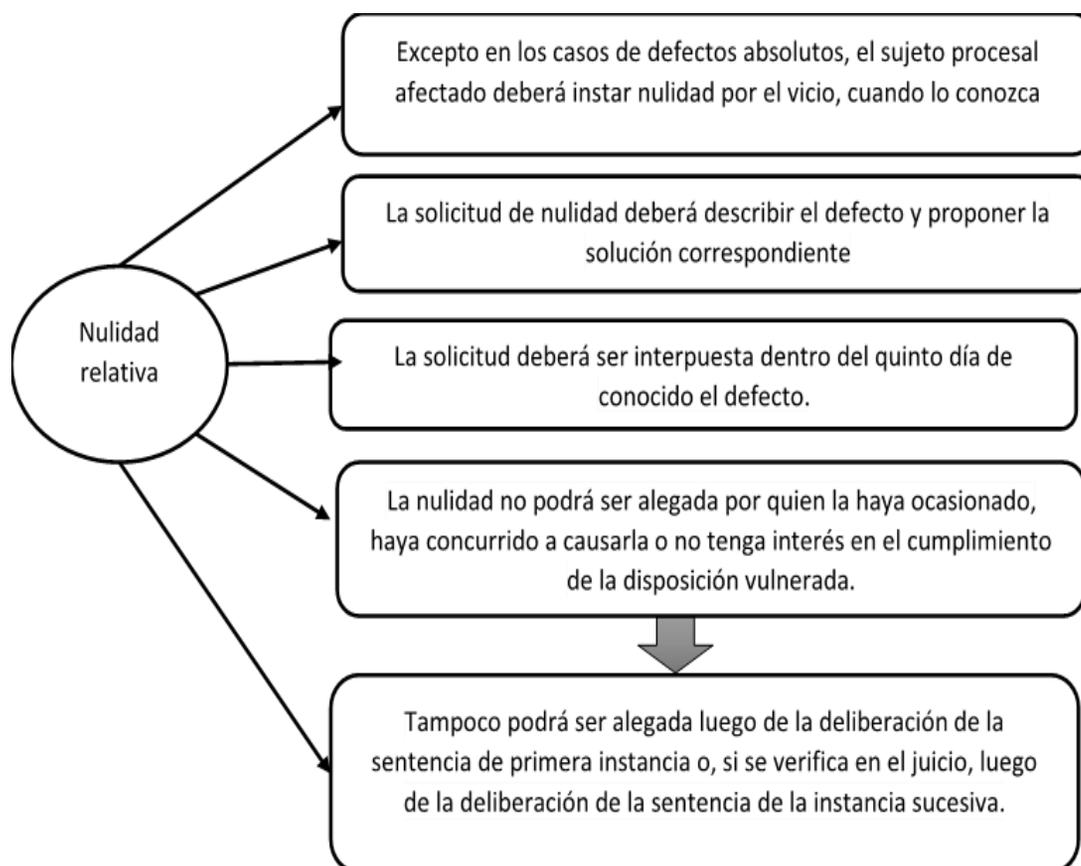


Fuente: Benji Espinoza (2022)

Al respecto, si durante el transcurso del proceso el juez llega a detectar como mínimo un vicio respecto a cualquiera de los supuestos antes mencionados, no siempre significará una nulidad en automático, por cuanto tales supuestos son genéricos y cada caso puede presentar características particulares y merecen un razonamiento al caso en concreto, esto se debe a que la nulidad debe ser considerada como una medida extrema conocida en el derecho como *ultima ratio*, y se debe evaluar si es posible corregir el problema en cuestión antes de recurrir a ella. Solo se declarará la nulidad si el error es tan grave que hace imposible continuar el proceso en las mismas condiciones".

2.2.16 Nulidad relativa

Regulada en el Art. 151 del NCPP, se encuentra los supuestos respecto a los vicios detectados a instancia de partes, los cuales son:



Fuente: Benji Espinoza (2022)

Desde su primer punto, se puede concluir una diferencia entre las nulidades relativas y absolutas, teniendo las nulidades relativas un tratamiento residual preclusivo para instarlas, porque para el caso en concreto solo puede ser considerada nulidad relativa aquellas que no se encuentren dentro del rango conceptual de nulidades absolutas.

Además, hay una distinción importante en que las nulidades relativas solo pueden ser solicitadas por la parte afectada, y deben seguir los procedimientos y plazos dispuestos en el artículo correspondiente.

2.2.17 Presupuesto de la nulidad

Según San Martín (2015), después de verificar la existencia de una irregularidad de fondo en la creación de un acto procesal, de acuerdo con la regla de especificidad que exige una interpretación rigurosa en todas las situaciones de nulidad, se aplican cuatro reglas adicionales que son esenciales para declarar la nulidad: 1. Trascendencia, 2. Protección, 3. Subsanación, 4. Conservación (Pág. 783)

2.2.17.1 Trascendencia:

La persona que solicita la nulidad debe demostrar que ha sido perjudicada por el acto viciado y explicar de manera clara el daño que ha sufrido. Además, debe especificar cómo el acto procesal cuestionado ha impedido su capacidad para defenderse en el caso. Por lo tanto, aquel que busque declarar una nulidad debe demostrar la existencia de un daño concreto, real e irreparable, en lugar de simplemente señalar las disposiciones que han sido vulneradas.

2.2.17.2 Protección

Tal como se puede colegir del Art. 151.4 NCPP, el supuesto afectado deberá haber causado la nulidad o intentado causarla, para supuesto como este, existe una máxima en el derecho procesal que, no se atiene a quien alega su torpeza; no hay que

condescender con la malicia (*nem auditur turpidenem suam allegans; malitiis nom est indulgendum*).

2.2.17.3 Subsanación

Incluido en este presupuesto está la capacidad de abordar o subsanar las deficiencias que puedan poner en peligro la acción proporcionando orientación sobre cómo subsanar las deficiencias procesales que han surgido con el tiempo, los deseos de las partes o las decisiones judiciales. Como puede deducirse de la técnica, existen formas de corregir las ineficiencias relativas según establecido en 152 a 153 NCPP.

Revalidación de acto, que la parte afectada llegue a consentir o aceptar expresa o tácitamente posterior a conocer la existencia del vicio. Realizar una acción en cumplimiento con un acto viciado, es decir, actuar de acuerdo a lo establecido por el acto o hacerlo con algún error o defecto. Finalidad cumplida del acto viciado, no llega a caber la nulidad de un acto defectuoso cuando a pesar de ella se ha cumplido acabadamente con la finalidad. Infracciones indiferentes a los fines del proceso, cuando el vicio, no esté en condiciones de causar perjuicio concreto al proceso, no es recibo anularlo, tal como indica el Art.152.2 NCPP. Sustitución del acto viciado, la subsanación del acto omitido cuando sea necesario e importante para el caso, y de ser jurídicamente posible.

2.2.17.4 Conservación

Dadas las importantes consecuencias de la revocación, la notificación de revocación solo se permite en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas. La deficiencia debe tener consecuencias prácticas, incluida la privación de protección y el descuido de los intereses de las partes involucradas. La carga de la prueba recae en las partes de acuerdo con el transitorio VII.3 de la NCPP. a lo dispuesto en el apartado. Presente una solicitud de retractación, no una que intente probar que el error no existió. Por lo tanto, una decisión de nulidad debe estar justificada con un alto grado de certeza, de lo contrario debe mantenerse la posición legal actual".

2.2.18 Efectos de la nulidad

2.2.18.1 Planteamiento

El artículo 154 de la NCPP establece disposiciones generales y limitaciones específicas en materia de discapacidad. En primer lugar, la declaración de nulidad cancela todas las consecuencias del acto impugnado y las acciones subsiguientes que de él dependan, permite la regresión del acto y su límite es la etapa del proceso que ya ha concluido. Los efectos de la cancelación son, por tanto, limitados y no aplicables a fases del procedimiento concluidas con anterioridad. Esta restricción respeta el principio de progresividad y la necesidad de tomar decisiones con rapidez y seguridad en los conflictos penales.

2.2.18.2 Medio de impugnación

Para el caso de nulidades absolutas, el control de hará de oficio, de acuerdo al Art. 150 del NCPP, por el lado de las partes, en este caso, la apelación es la vía regular para impugnar la decisión. Este recurso se considera una forma estricta de impugnación. Además, en ciertos contextos, también es posible presentar el recurso de casación por la vulneración de preceptos procesales, constitucionales u ordinarios.

2.2.19 La restricción del derecho a la defensa técnica según la jurisprudencia nacional e internacional.

Dado que el derecho a la defensa formal es un derecho fundamental establecido en el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política, es necesario examinar la jurisprudencia peruana en esta materia.

2.2.19.1 La casación 864-2016 del Santa:

En su considerando 5.1, teniendo como consideraciones preliminares que el derecho a la defensa técnica, es un derecho instrumental relacionado con la tutela procesal establecida en los artículos 14, 139 de la Constitución. Un juicio justo es un derecho fundamental y un derecho fundamental, cuyas limitaciones conducen a

la nulidad absoluta, tal como se define en el artículo en el punto D. Artículo 150 del CPPenal.

Fundamento 5.14, como pronunciamiento jurisdiccional, se manifiesta que la vulnerabilidad surge no sólo cuando las partes restringen de manera desproporcionada o injustificada su derecho a defender sus derechos, o cuando una de las partes impone a la otra una defensa técnica de conocimiento jurídico digna de las respectivas fases del caso.

2.2.19.2 Casación 724-2021, Arequipa

En esta casación, el órgano jurisdiccional por medio del Dr. César San Martín Castro al referirse a la distinción entre defensas inválidas y negligencia imputada al abogado anterior, y al desarrollar una estrategia procesal, el documento hizo una importante distinción precisa que el tribunal finalmente no aceptó. En este sentido, consideró el caso de la CIDH Ruana Torres Vs. Salvador, que dejó en claro que la negligencia inexcusable o la omisión manifiesta del abogado eran necesarias para una defensa ineficaz, e identificó las seis presunciones previstas por la CIDH como *numerus apertus*.

Finalmente, al examinar si alguna presunción aplica al caso particular, concluye que, dada la gravedad de las violaciones alegadas, la agencia merece un fuerte argumento de que en realidad afecta como base constitucional última al debido proceso y que la observancia del principio de la igualdad de derechos no puede asumirse vagamente cada vez que se cambia de abogado.

2.2.19.3 Recurso de Nulidad N° 1432-2018 Lima

Se hace mención de los supuestos en que se manifiesta la defensa ineficaz en la SALA PENAL TRANSITORIA RECURSO DE NULIDAD N° 1432-2018 LIMA, que en su fundamento decimo sostiene que, los tribunales nacionales han reconocido varios casos, aunque no son exhaustivos, que sugieren una vulneración del derecho a la defensa. Debido a su importancia, la nulidad de los procedimientos o la revocación de las sentencias dictadas han sido la consecuencia en dichos casos.

2.2.19.4 Queja Excepcional 190-2021, Lima

En la última parte del fundamento tercero de esta queja excepcional, manifiesta que: al momento de plantearse una pretensión procesal de defensa ineficaz, quien impugna debe acreditar que su abogado desarrolló su labor en forma ineficiente, del mismo modo demostrar que ha sufrido un perjuicio, en definitiva, una probabilidad razonable que, al no ser por los errores al adecuado ejercicio del patrocinio o contrario a la ética profesional, el resultado del proceso podría haber sido diferente.

2.2.19.5 Casación 310-2020, Puno

En esta casación, en su fundamento cuarto se desarrolla cuándo nos encontramos ante una defensa ineficaz tratándose de abogados de confianza, esto “Se podría considerar admisible la nulidad de una defensa técnica en tanto que, de forma evidente, dicha defensa viole los preceptos de la ética profesional o presente argumentos irracionales o irrelevantes de los hechos del caso, lo que podría ocasionar un perjuicio al ámbito legal del defendido.”

2.2.19.6 Caso Ruano Torres y otros vs. El Salvador, sentencia de 5 de octubre de 2015 de la CIDH

Siguiendo la misma línea, en el considerando 166, siendo uno de los pilares principales de la sentencia, esta corte también considera importante precisar un punto importante, una mera diferencia de opinión respecto a la estrategia de defensa o al resultado del proceso no es suficiente para cuestionar el derecho de defensa, sino que se requiere demostrar una negligencia inexcusable o una falla evidente que afecte de manera significativa dicho derecho.

Posteriormente se manifiesta que, en distintos países en sus casos resueltos, los tribunales han reconocido que existen varios casos, aunque no limitativos, que pueden demostrar una vulneración del derecho a la defensa, y que estos, dieron lugar a revocación de sentencias o anulación de los respectivos procesos; estos supuestos de defensa ineficaz son:

1. No desplegar una mínima actividad probatoria.
2. Inactividad argumentativa a favor de los intereses del imputado.
3. Carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso penal.
4. Falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del imputado.
5. Indebida fundamentación de los recursos interpuestos.
6. Abandono de la defensa.

2.3 Definición de términos básicos

Debido proceso. Es un derecho de estructura compleja, compuesto por un gran grupo de derechos que constituyen garantías que se refieren a asegurar la finalidad de un juicio justo mediante principios orientadores (Villavicencio, 2019).

Defensa técnica ineficaz. El incorrecto desenvolvimiento de la defensa técnica, bajo los criterios de la corte suprema y la CIDH.

Derecho de defensa. Constituye una garantía constitucional, es lo que permite el equilibrio procesal entre la imputación del representante de la fiscalía ante la defensa con las garantías del debido proceso por parte del imputado (Mamani, 2022).

La nulidad. Puede entenderse como un recurso procesal tendiente a cambiar la conducta procesal en tanto se encuentre una desviación estructural, lo que significa resolver su nulidad, y en ese sentido demuestra que logra un medio de impugnación similar (San Martín, 2015).

Nulidad absoluta. la cual se produce cuando el acto procesal carece de un requisito esencial que impide su formación (López, 2021).

Nulidad de actos. El remedio procesal natural que la ciencia procesal contempla para subsanar un acto procesal defectuoso, debido a la falta de algún elemento esencial o a algún vicio presente en el mismo, es conocido como subsanación (STC N.º 6348-2008-PA).

Nulidad relativa. Esto está sujeto a la condición adicional de que se pueda corregir el funcionamiento del programa. Solo una de las partes puede reclamar incapacidad relativa (López, 2021).

Principios procesales. Los principios procesales son las ideas básicas que subyacen en todos los regímenes jurídicos procesales. Se encuentran en constituciones, estatutos y jurisprudencia y son cruciales para la interpretación de los estatutos escritos. Los derechos del poder judicial orgánico los reconocen como fuente de derecho en ausencia de normas y obligan a los jueces a aplicarlos e incorporarlos al ordenamiento jurídico escrito (San Martín, 2015).

Proceso común. El Nuevo Código Procesal Peruano establece un orden secuencial para el proceso judicial, que se divide en etapas: la Investigación Preparatoria (que comprende las diligencias preliminares), la Etapa Intermedia o control de acusación, y la etapa de juzgamiento o Juicio Oral (San Martín, 2015).

Proceso penal. Se puede describir como una sucesión escalonada y ordenada de acciones reguladas por el derecho procesal, llevadas a cabo por entidades públicas, con el fin de buscar la verdad y aplicar la ley sustantiva de manera concreta (Lujan, 2013).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo y nivel de la investigación

3.1.1 *Tipo de investigación*

La presente investigación es de tipo básica. Tipo básica o pura, a razón de, tener alcances y fines solo teóricos que permiten el desarrollo y comprensión de los derechos como la defensa y las consecuencias jurídicas como efecto en base a la normativa nacional e internacional. Se tiene por finalidad ser la base teórica para que en un futuro pueda ser utilizada de manera aplicada. Por otro lado, se usó el enfoque cualitativo, en razón de que está orientado a describir, explicar y predecir la realidad.

3.1.2 *Nivel de investigación*

A su vez el nivel de investigación fue descriptivo, pues buscaba describir cada una de sus variables para luego analizar la correlación entre las variables de estudio.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) en una investigación de diseño descriptivo la finalidad del investigador es proporcionar una descripción detallada de los fenómenos, situaciones, contextos y sucesos en estudio, con el propósito de conocer cómo se manifiestan.

En contraste, una investigación de diseño correlacional se enfoca en explorar la relación o grado de asociación entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto o muestra específica.

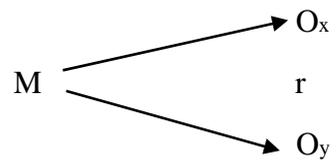


Figura 1. Esquema del nivel correlacional.

Fuente: Elaboración propia

Dónde:

M= muestra

O_x= observación de variable independiente

O_y= observación de variable dependiente

R= relación entre variables

3.2 Operacionalización de las Variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Definición Operacional	Dimensión	INDICADOR	TIPO DE VARIABLE
V.1. (x)= Defensa técnica ineficaz	El incorrecto desenvolvimiento de la defensa técnica del imputado, bajo los criterios de la corte suprema y la CIDH, en el desarrollo de la investigación preparatoria formalizada del proceso penal común.	Defensa técnica particular	Derechos y deberes del abogado defensor	Nominal
			Rol del patrocinado	
		Afectación del derecho a la defensa	Supuestos de defensa ineficaz	
			Amparo jurídico	
V.2. (Y)= Conse- cuencias jurídicas	Rango de consecuencias jurídicas reguladas en el nuevo código procesal penal, que se originan a partir de la manifestación de una defensa técnica que falta al cumplimiento de su finalidad.	Debido proceso en el proceso penal peruano	La investigación preparatoria formalizada	Nominal
			Garantías judiciales en el proceso penal	
		Nulidades procesales	Nulidad absoluta y relativa	
			Jurisprudencia relevante	

Fuente. Elaboración propia

3.3 Población y muestra de la investigación

3.3.1 Población

Tuvo una población integrada por miembros de la defensa pública, docentes universitarios, jueces, fiscales penales y asistentes en función fiscal, en razón de ser expertos en la materia objeto de investigación. Con una aproximado de 4002 abogados colegiados según el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna.

3.3.2 Muestra

Para los miembros de la defensa pública, docentes universitarios, jueces, fiscales penales y otros, la muestra es no probabilística de forma intencional; esto es, a criterio del investigador, por tanto, la muestra representativa de la población de la presente investigación estuvo conformada por 20 expertos en el tema de investigación, siendo la selección de la siguiente manera:

Población	Total
Abogados dedicados a la defensa técnica	10
Abogados dedicados a la defensa pública	2
Fiscales	1
Asistentes en función fiscal	1
Jueces	2
Docentes universitarios	4
Total	20

Según criterio de inclusión.

Solo fueron considerados dentro la investigación todos los abogados que cumplieron con el criterio de desarrollar sus labores dentro del ámbito del derecho procesal penal en la ciudad de Tacna.

Según criterio de exclusión.

Fueron excluidos todos los abogados que no cumplan con el criterio de inclusión, adicionalmente también hubo exclusión de aquellos que no cuenten con experiencia laboral mayor a 5 años.

3.4 Técnica e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 *Las técnicas*

En la investigación se utilizó las técnicas de encuesta y análisis documental.

- a) **Encuesta.** Respecto a obtener información por parte de jueces, fiscales, docentes, defensa técnica y defensa de oficio.
- b) **Análisis documental.** Respecto a pronunciamientos judiciales donde uno de sus elementos a tratar sean la defensa ineficaz.

3.4.2 *Los instrumentos*

En la presente investigación se utilizó el cuestionario, fichaje y ficha bibliográfica.

- a) **Cuestionario.** Se hizo uso de un cuestionario con preguntas organizadas en escala Likert, para lo cual previamente se validó por 3 expertos en derecho procesal penal.
- b) **Fichaje.** Al realizar el marco teórico se utilizó las siguientes clases de fichas: Bibliográficas, textuales, resumen, comentario y mixtas.
- c) **Ficha bibliográfica.** Se usó para revisar la jurisprudencia nacional e internacional donde se manifiesta pronunciamientos respecto a la defensa técnica ineficaz.

3.4.3 *Validez y confiabilidad*

Los instrumentos fueron validados por 3 expertos conocedores del tema.

Validez. Consiste en la correcta interpretación de los resultados, siendo un apoyo fundamental para las investigaciones cualitativas, para el presente caso requiriendo el apoyo de 3 expertos en el tema (Hernandez, 2003). Lo cual, se ha cumplido en la presente investigación con la finalidad de fortalecer la calidad del recojo de la información.

Confiabilidad. La cual permite conocer el rol del investigador en el desarrollo del trabajo, sus limitaciones y alcances. De la misma forma, se ha cumplido con el constructo requerido para que esté de acuerdo a la realidad investigativa.

3.5 Tratamiento estadístico de datos

El tratamiento estadístico fue solo de enfoque cualitativo. Al recopilarse los datos del campo, que consisten en la opinión de distintos profesionales del derecho en el ejercicio del derecho procesal penal bajo distintas perspectivas (jueces, fiscales, defensa técnica de imputados), se organiza dicha información y mediante el empleo de software (SPSS, Word o Excel) y finalmente son presentadas en diagramas que permitan generar conclusión de qué elementos serán aceptados y cuales descartados.

3.6 Procedimiento

El procedimiento que se ha seguido es que se ha recogido la información de manera coherente a fin de que tenga la articulación con el tema de la investigación; en mérito, que se ha determinado las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común en la provincia de Tacna, periodo 2022; esto a su vez, tiene su estudio en la población integrada por miembros de la defensa pública, docentes universitarios, jueces, fiscales penales y asistentes en función fiscal, y de pronunciamiento judiciales; haciendo uso de las técnicas e instrumentos viables y de confiables. Finalmente, los resultados fueron procesados por medio del software SPSS, Excel, y luego presentados de manera didáctica en tablas y figuras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Resultados

Tabla 2

¿El abogado defensor suele utilizar todas las herramientas jurídicas en favor de su cliente cuando es pertinente?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Nunca	0	0%
Casi nunca	3	15%
A veces	7	35%
Casi siempre	7	35%
Siempre	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Operadores del derecho penal

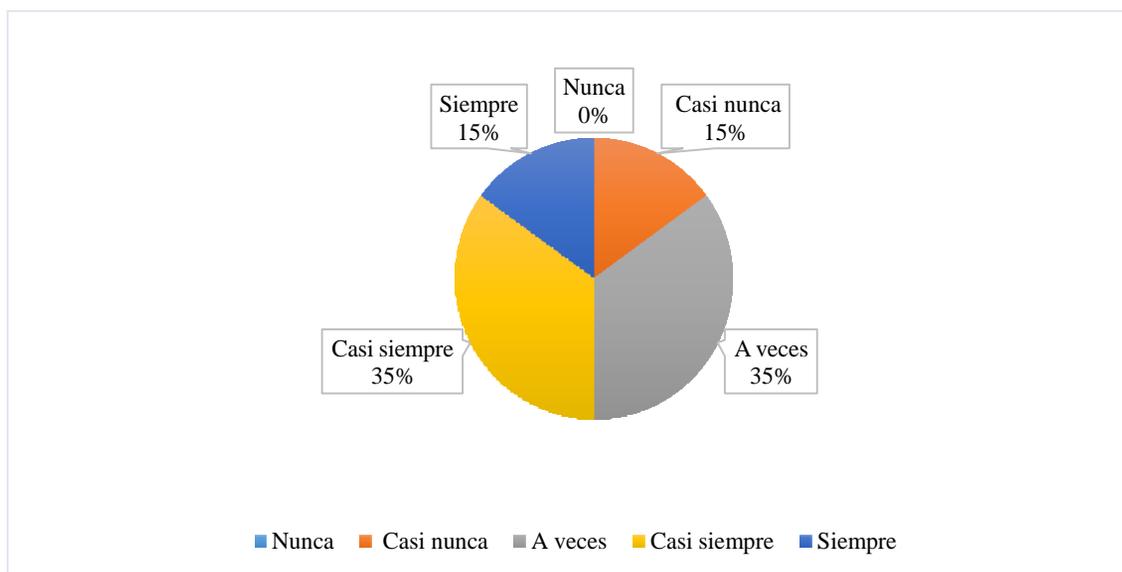


Figura 1. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a la utilización de todas las herramientas jurídicas en favor del cliente cuando es pertinente.

Fuente: Tabla 2

Análisis e interpretación

En la tabla 2 y figura 1, sobre la utilización de las herramientas jurídicas del abogado defensor en favor de su cliente, se demuestra que el 15% considera “siempre”, el 35% de los encuestados consideran que “a veces” y “casi siempre”, mientras que el 15% considera “casi nunca”.

En conformidad con los resultados, se concluye que la mayoría de los participantes (50%) percibe que los abogados defensores utilizan herramientas jurídicas en favor de sus clientes y destaca áreas específicas (casi nunca 15%) donde puede ser necesario abordar y mejorar la práctica profesional.

Tabla 3

¿Es común que los abogados defensores desarrollen una estrategia de defensa para sus clientes?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
a veces	6	30%
casi siempre	11	55%
siempre	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Operadores del derecho penal

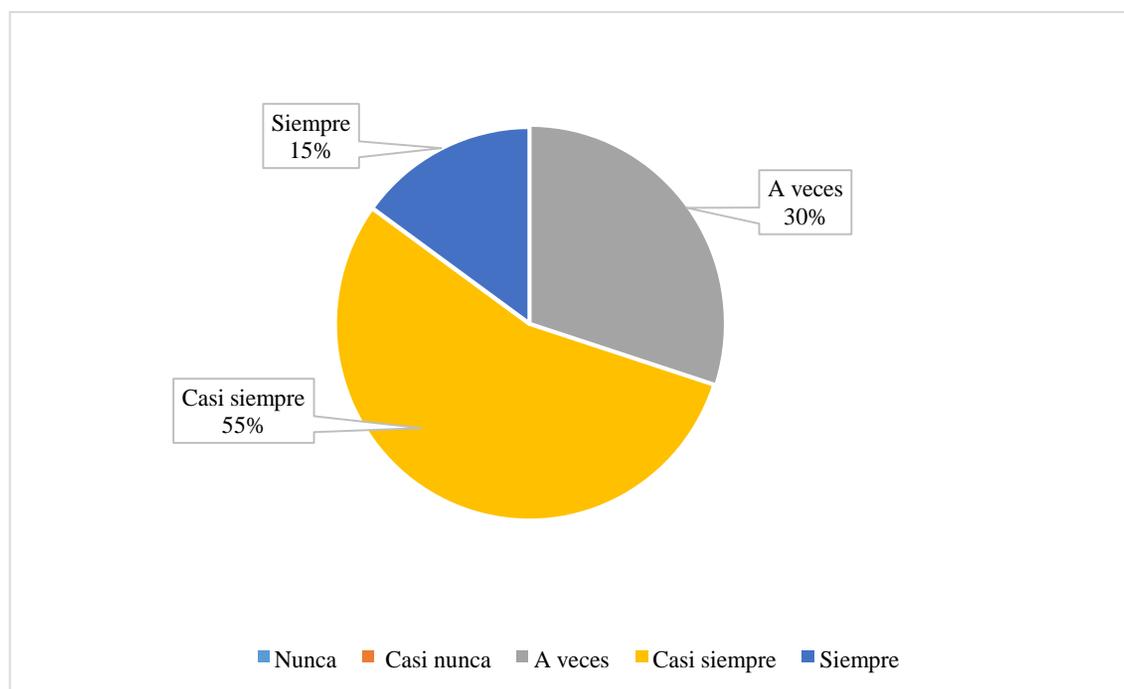


Figura 2. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a qué tan común es el desarrollo de estrategias legales del abogado defensor para la defensa de sus clientes.

Fuente: Tabla 3

Análisis e interpretación

En la tabla 3 y figura 2, sobre la utilización de estrategias legales del abogado defensor para la defensa de sus clientes, se demuestra que el 15% considera “siempre”, el 55% de los encuestados consideran “a veces” y 30% consideran “solo a veces”.

Los resultados indican una percepción mayoritaria de que los abogados defensores suelen desarrollar estrategias de defensa para sus clientes. La combinación de respuestas en las categorías "Casi Siempre" (55%) y "Siempre" (15%) representa un total del 70%, lo que sugiere que esta práctica es considerada frecuente por la mayoría de los encuestados.

Tabla 4

¿La influencia del cliente tiene un impacto significativo en el trabajo del abogado defensor?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Nunca	0	0%
Casi nunca	3	15%
A veces	4	20%
Casi siempre	11	55%
Siempre	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Operadores del derecho penal

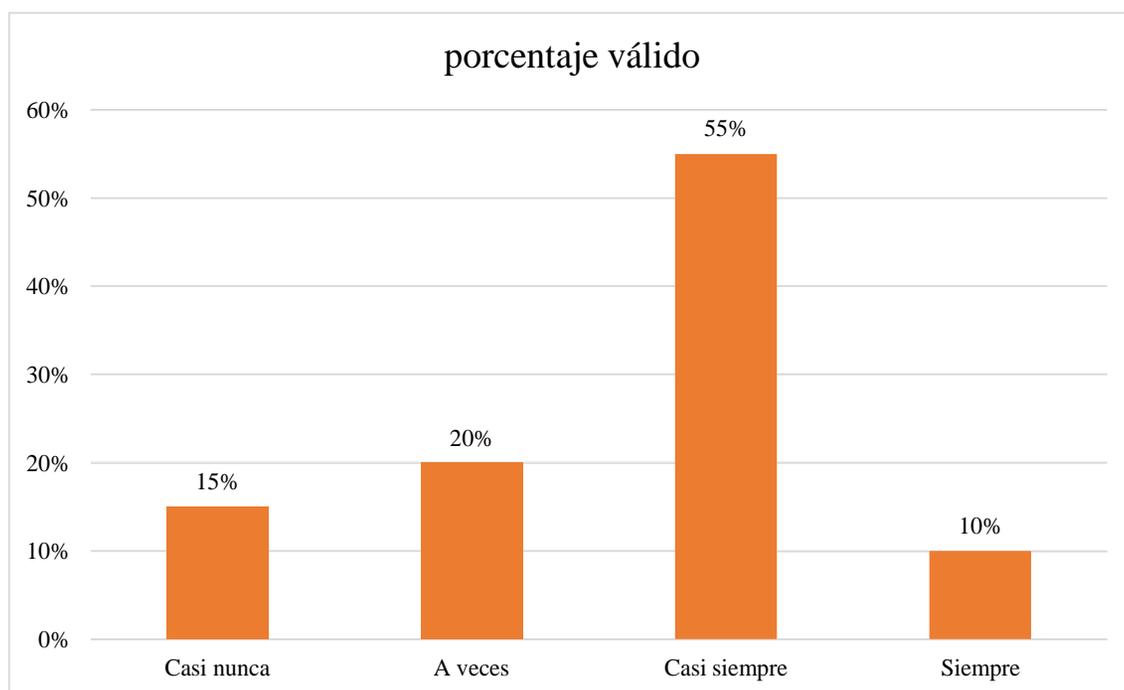


Figura 3. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto al rol del cliente y si existe un impacto significativo en el trabajo del abogado defensor.

Fuente: Tabla 4

Análisis e interpretación

En la tabla 4 y figura 3, sobre el rol del cliente y si existe un impacto significativo en el trabajo del abogado defensor, de los encuestados se demuestra que el 15% considera que “casi nunca”, el 20% consideran que “a veces” y 55% consideran que solo “casi siempre” y el 10% consideran que “siempre”

Los resultados indican que el predominio de respuestas en las categorías "Casi Siempre" y "Siempre" (65%) sugiere que, según la percepción de los participantes, la influencia del cliente es una fuerza importante en el trabajo del abogado defensor. Esto puede deberse a diversos factores, como la naturaleza del caso, la relación abogado-cliente, y la importancia que se le concede a las preferencias del cliente en la toma de decisiones legales.

Tabla 5

¿Es recomendable que el cliente tenga acceso a una copia del expediente para poder hacer seguimiento al progreso de su caso y evaluar la contribución de su abogado?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Casi siempre	6	30%
Siempre	14	70%
Total	20	100%

Fuente: Operadores del derecho penal

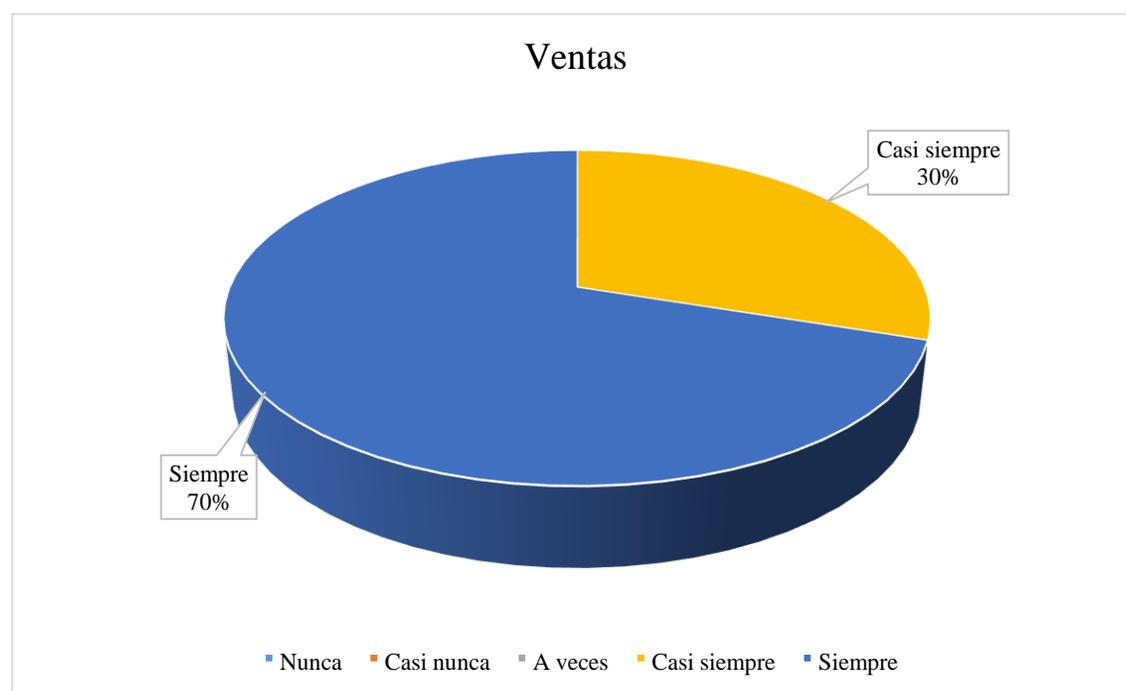


Figura 4. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a la percepción sobre el rol del cliente y la recomendación de tenga acceso a una copia del expediente para hacer seguimiento y evaluar la contribución del abogado.

Fuente: Tabla 5

Análisis e interpretación

En la tabla 5 y figura 4, sobre el rol del cliente y la recomendación de tenga acceso a una copia del expediente para hacer seguimiento y evaluar la contribución del abogado, de los encuestados se demuestra que el 30% considera que “casi siempre” y el 70% consideran que “siempre”

De conformidad con los resultados, se concluyen que la gran mayoría de los participantes (100%) considera altamente recomendable que el cliente tenga acceso a una copia del expediente y que es una práctica recomendable. Esto puede tener implicaciones significativas en términos de transparencia, confianza y empoderamiento del cliente en el proceso legal. La ausencia de respuestas en las categorías "Nunca", "Casi Nunca" o "A veces" (0%) sugiere una concordancia fuerte entre los participantes de que el acceso del cliente al expediente es beneficioso en la mayoría de los casos.

Tabla 6

¿Si durante el proceso penal se manifiesta una defensa ineficaz por parte del abogado defensor del imputado, esto afectaría el contenido esencial del derecho a la defensa?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	2	10%
Casi siempre	12	60%
Siempre	6	30%
Total	20	100%

Fuente: Operadores del derecho penal

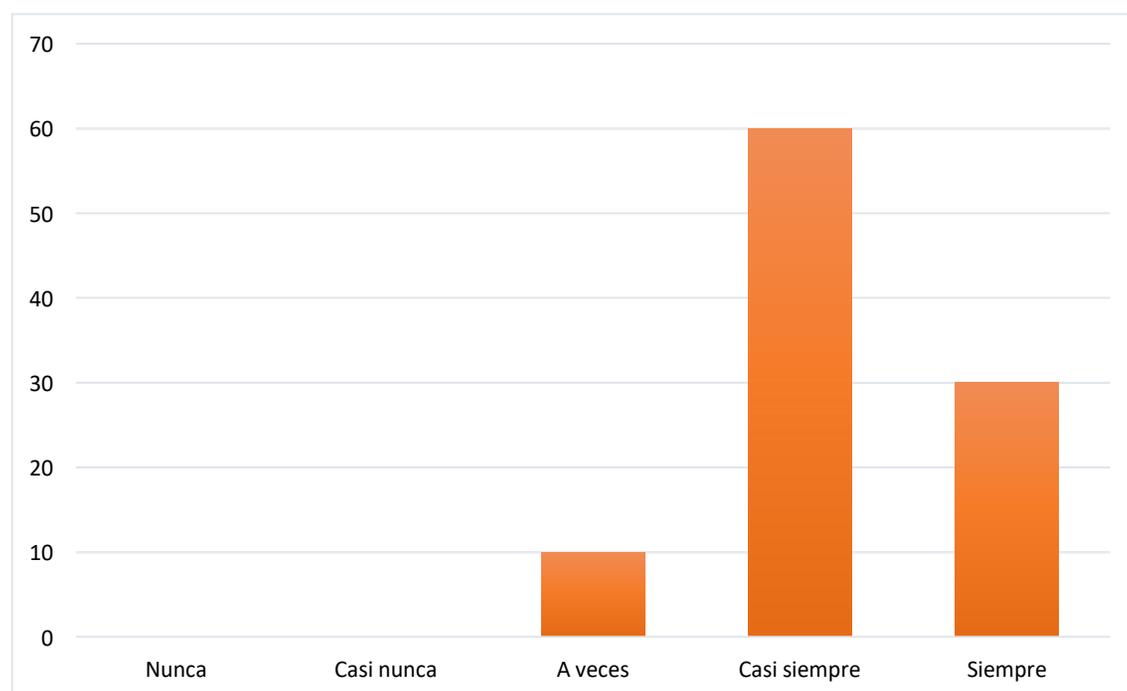


Figura 5. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a si durante el proceso penal, una defensa ineficaz por parte del abogado defensor afectaría el contenido esencial del derecho a la defensa.

Fuente: Tabla 6

Análisis e interpretación

En la tabla 6 y figura 5, sobre si durante el proceso penal, una defensa ineficaz por parte del abogado defensor afectaría el contenido esencial del derecho a la defensa, de los encuestados se demuestra que el 10% considera que “a veces”, el 60% consideran que “casi siempre” y el 30% considera que “siempre”

De conformidad con los resultados, se concluyen que la opción "Casi Siempre" recibió la mayor proporción de respuestas (60%), seguida por "Siempre" (30%). Esto indica que la mayoría de los participantes percibe que una defensa ineficaz por parte del abogado defensor casi siempre afectaría el contenido esencial del derecho a la defensa durante el proceso penal. Este hallazgo destaca la importancia atribuida a la calidad de la defensa legal en la garantía efectiva del derecho a la defensa en el ámbito penal.

Tabla 7

Si el abogado defensor no presenta elementos probatorios ni utiliza recursos jurídicos en la etapa de investigación preparatoria formalizada, ¿Esto podría poner al cliente en una situación crítica para etapas procesales posteriores?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	1	5%
Casi siempre	5	25%
Siempre	14	70%
Total	20	100%

Fuente: Operadores del derecho penal

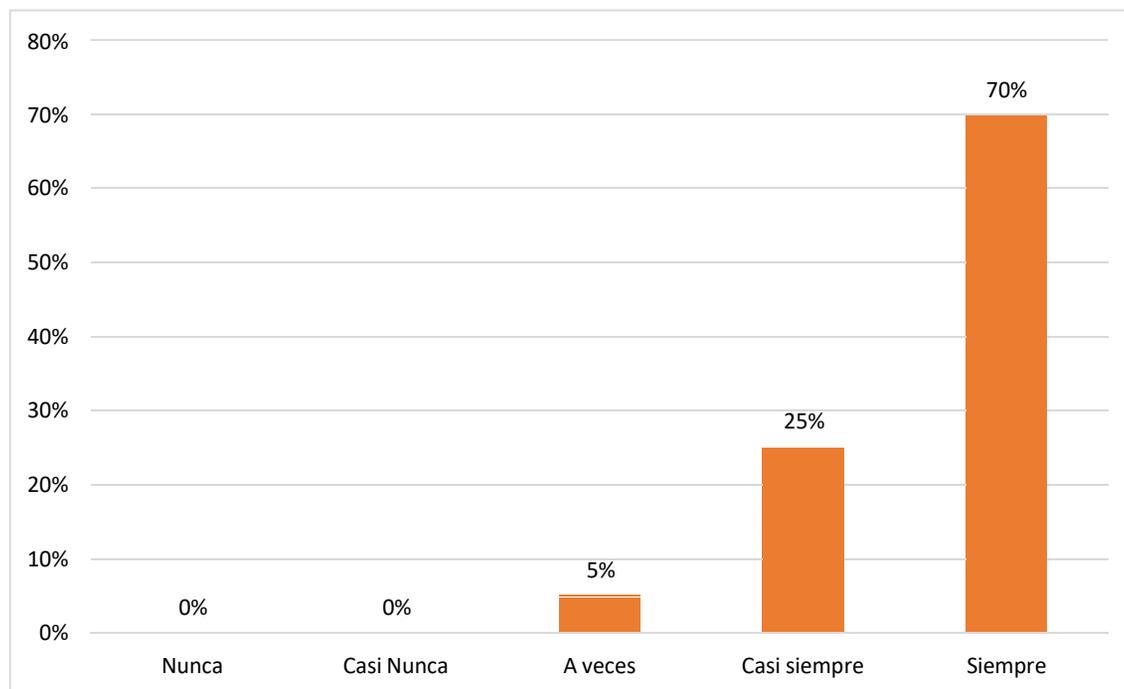


Figura 6. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a la labor del abogado al no presentar elementos probatorios ni utiliza recursos jurídicos y las consecuencias negativas para etapas procesales posteriores.

Fuente: Tabla 7

Análisis e interpretación

En la tabla 7 y figura 6, sobre la inacción del abogado defensor al no presentar elementos probatorios ni utilizar recursos jurídicos y si esto podría poner al cliente en una situación crítica para etapas procesales posteriores, de los encuestados se demuestra que el 5% considera que “a veces”, el 25% consideran que “casi siempre” y el 70% considera que “siempre”

De conformidad a los resultados logrados, se concluye una fuerte convicción entre los participantes (95%) de que la falta de presentación de elementos probatorios y la no utilización de recursos jurídicos por parte del abogado defensor durante la investigación preparatoria formalizada puede poner al cliente en una situación crítica. Este hallazgo resalta la necesidad de un enfoque proactivo y efectivo en la representación legal para garantizar el bienestar y los intereses del cliente en las etapas procesales subsiguientes.

Tabla 8

A pesar de la existencia de normas jurídicas nacionales e internacionales, ¿se le otorga la debida importancia en un proceso judicial para prevenir la defensa ineficaz?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Nunca	0	0%
Casi nunca	15	75%
A veces	2	10%
Casi siempre	1	5%
Siempre	2	10%
Total	20	100

Fuente: Operadores del derecho penal

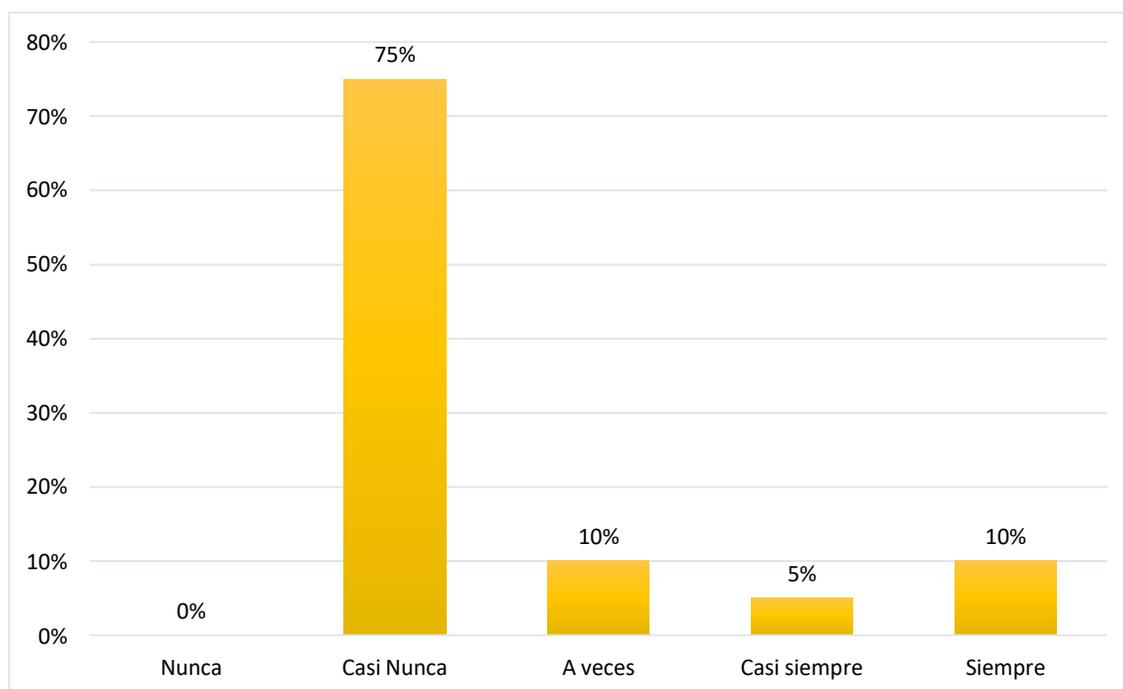


Figura 7. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a si a pesar de la existencia de normas jurídicas nacionales e internacionales se le otorga la debida importancia en un proceso judicial para prevenir la defensa ineficaz.

Fuente: Tabla 8

Análisis e interpretación

En la tabla 8 y figura 7, sobre el amparo jurídico nacional e internacional y si se otorga la debida importancia en un proceso judicial para prevenir la defensa ineficaz, presentan un patrón específico, de los encuestados se demuestra que el 10% considera que “siempre”, el 5% consideran que “casi siempre”, el 10% considera que “a veces” y el 75% considera que “casi nunca”.

De conformidad con los resultados, se concluyen que la alta proporción de respuestas en la categoría "Casi Nunca" (75%) indica una preocupación generalizada acerca de la insuficiente consideración de las normas jurídicas en la prevención de la defensa ineficaz en el ámbito judicial.

Tabla 9

En la vigente normal legal ¿se da la suficiente importancia a un asesoramiento eficaz y no solo de presencia formal?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Nunca	0	0%
Casi nunca	13	65%
A veces	2	10%
Casi siempre	3	15%
Siempre	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Operadores del derecho penal

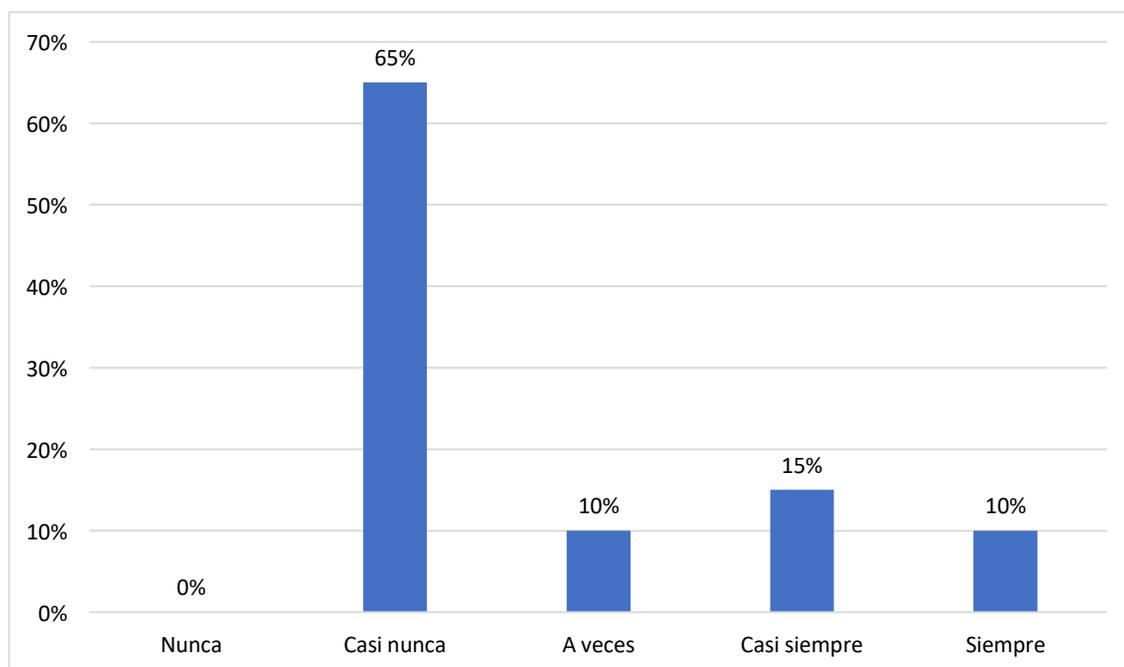


Figura 8. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a si se da la suficiente importancia a un asesoramiento eficaz y no solo de presencia formal.

Fuente: Tabla 9

Análisis e interpretación

En la tabla 9 y figura 8, sobre la suficiente importancia a un asesoramiento eficaz y no solo de presencia formal, de los encuestados se demuestra que el 10% considera que “siempre”, el 10% consideran que “casi siempre”, el 10% considera que “a veces” y el 65% considera que “casi nunca”

De conformidad con los resultados, se concluyen que hay una percepción predominante de que, según los participantes, la normativa legal vigente otorga una importancia limitada al asesoramiento eficaz y que la presencia formal a menudo prevalece. Este hallazgo resalta la necesidad de evaluar y fortalecer la consideración del asesoramiento eficaz en el marco legal para garantizar una representación legal más efectiva.

Tabla 10

Cuando se ha identificado una situación de defensa ineficaz, ¿ha notado la implementación de medidas en beneficio del procesado para evitar su falta de protección legal?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Nunca	1	5%
Casi nunca	11	55%
A veces	6	30%
Casi siempre	2	10%
Siempre	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Operadores del derecho penal

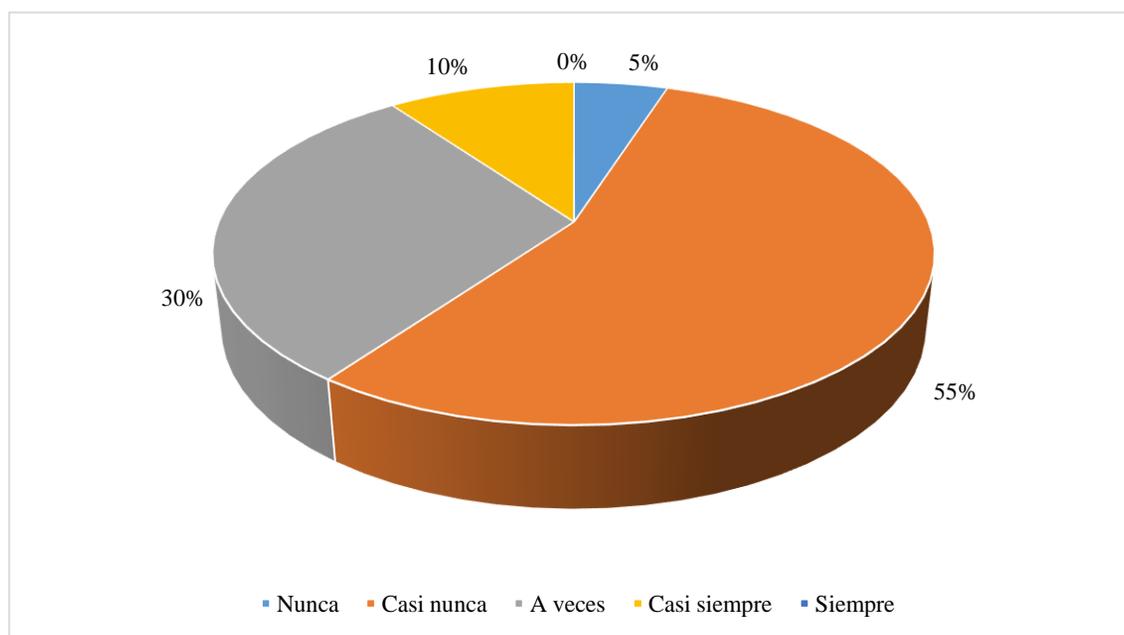


Figura 9. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a cuándo se ha identificado una situación de defensa ineficaz y si han notado la implementación de medidas en beneficio del procesado para evitar su falta de protección legal.

Fuente: Tabla 10

Análisis e interpretación

En la tabla 10 y figura 9, sobre la identificación de una situación de defensa ineficaz y si la percepción de la implementación de medidas en beneficio del procesado para evitar su falta de protección legal, de los encuestados se demuestra que el 10% considera que “casi siempre”, el 30% consideran que “a veces”, el 55% considera que “casi nunca” y el 5% considera que “nunca”.

De conformidad con los resultados, se concluyen que la implementación de medidas en beneficio del procesado cuando se identifica una defensa ineficaz es percibida como poco frecuente (55%). Este hallazgo resalta la necesidad de evaluar y mejorar los mecanismos para abordar eficazmente situaciones de defensa ineficaz en el proceso legal con el objetivo de garantizar una protección legal más efectiva.

Tabla 11

Más allá de consideraciones teóricas, ¿Ha observado una adecuada aplicación del principio de igualdad de armas durante la etapa de investigación preparatoria formalizada?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Nunca	0	0%
Casi nunca	7	35%
A veces	6	30%
Casi siempre	5	25%
Siempre	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Operadores del derecho penal

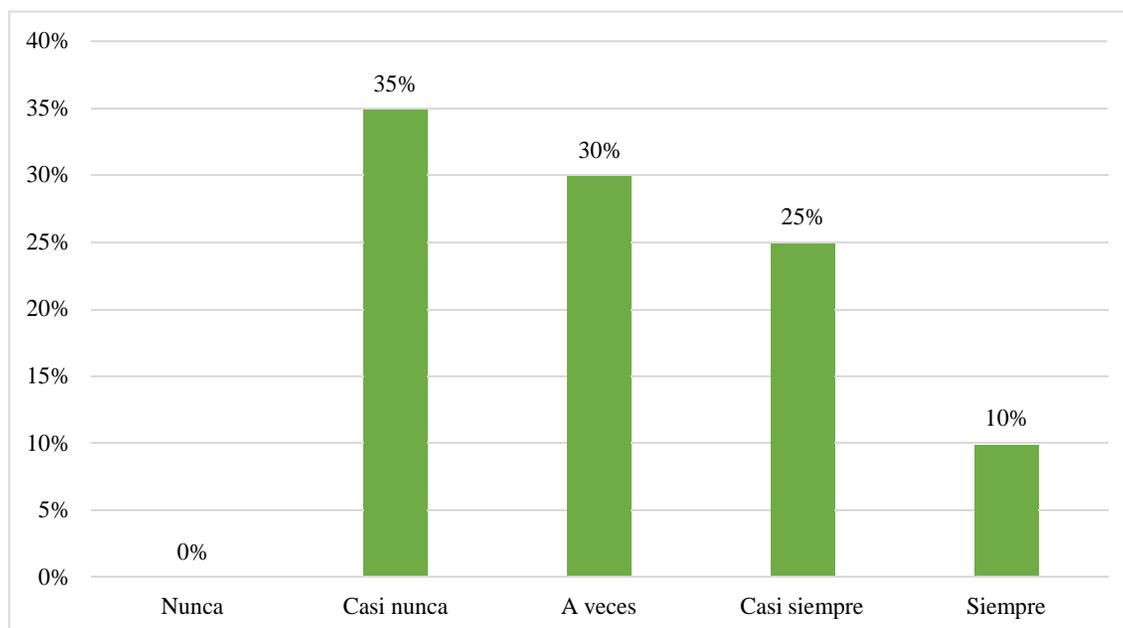


Figura 10. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto si más allá de consideraciones teóricas han observado una adecuada aplicación del principio de igualdad de armas durante la etapa de investigación preparatoria formalizada.

Fuente: Tabla 11

Análisis e interpretación

En la tabla 11 y figura 10, sobre las garantías judiciales en el proceso penal, de los encuestados se demuestra que el 11% considera que “siempre”, el 25% consideran que “casi siempre”, el 30% considera que “a veces” y el 35% considera que “casi nunca”.

De conformidad con los resultados, se concluyen que existe una percepción generalizada de que, según algunos participantes (35%), la adecuada aplicación del principio de igualdad de armas durante la etapa de investigación preparatoria formalizada es percibida como poco frecuente. Este hallazgo subraya la importancia de evaluar y fortalecer los mecanismos para garantizar una aplicación más efectiva del principio de igualdad de armas en el sistema legal durante esta etapa crucial. La presencia de respuestas en las categorías "A veces"(30%), "Casi Siempre"(25%) y "Siempre"(10%) destaca la diversidad de perspectivas y experiencias en este tema.

Tabla 12

En el caso de una defensa ineficaz del imputado, ¿Debe explorarse alternativas previas antes de recurrir a la declaración de nulidad como remedio procesal?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	7	35%
Neutral	0	0%
De acuerdo	13	65%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Operadores del derecho penal

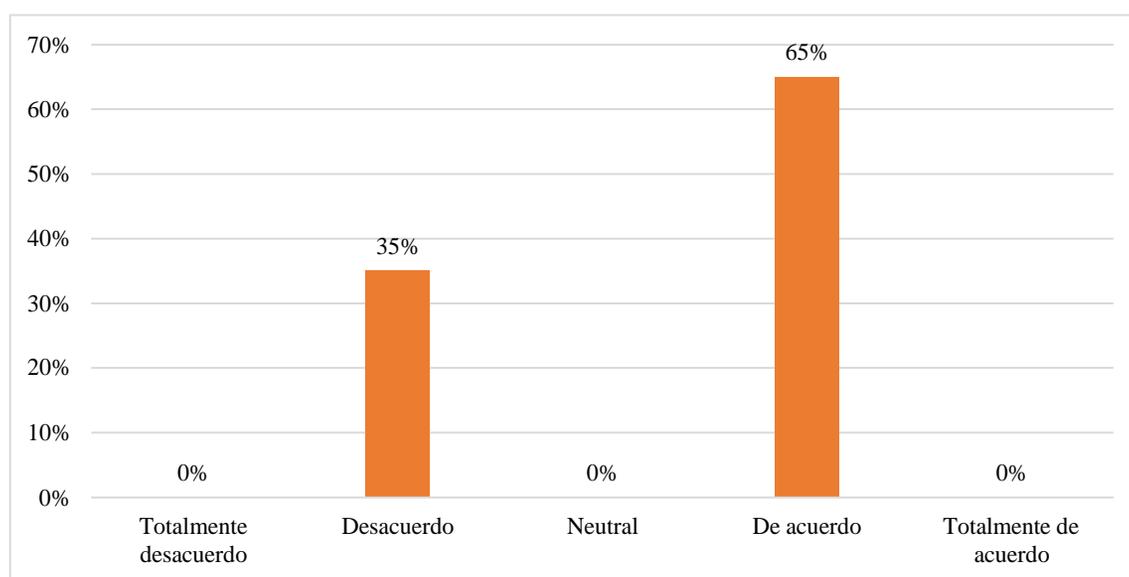


Figura 11. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto a las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado y la exploración de otras opciones previas para corregirla.

Fuente: Tabla 12

Análisis e interpretación

En la tabla 12 y figura 11, sobre las consecuencias jurídicas de la defensa técnica del imputado y la exploración de otras opciones previas para corregirla, de los encuestados se demuestra que el 65% considera estar “de acuerdo”, el 35% consideran estar en “desacuerdo”.

De conformidad con los resultados, se concluyen que la existencia de respuestas en las categorías "Desacuerdo" (65%) y "De acuerdo" (35%) indica que una parte significativa de los participantes no comparte la perspectiva de explorar alternativas antes de recurrir a la nulidad como remedio procesal. La ausencia de respuestas "Neutral" y destaca la polarización de opiniones en este tema. Este hallazgo destaca la importancia de considerar opciones alternativas para abordar eficazmente situaciones de defensa ineficaz en el sistema legal.

Tabla 13

¿La jurisprudencia nacional e internacional relacionada con la defensa ineficaz ha tenido un impacto significativo en los tribunales de Tacna?

	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente desacuerdo	3	15%
Desacuerdo	11	55%
Neutral	3	15%
De acuerdo	3	15%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Operadores del derecho penal

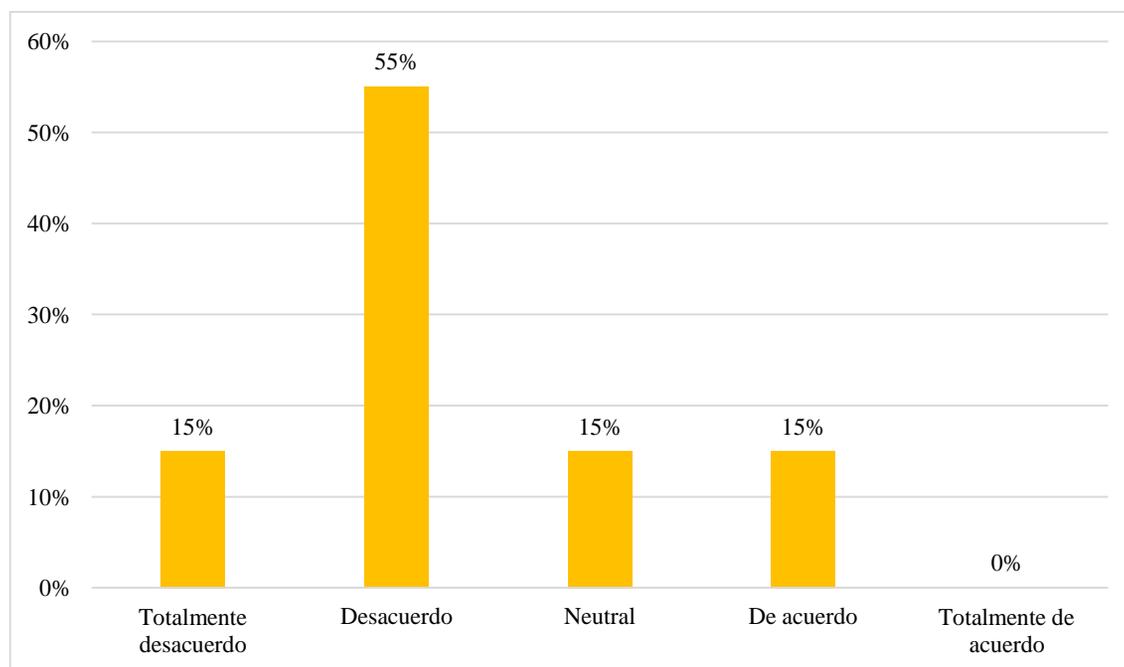


Figura 12. Distribución de frecuencia porcentual de opinión de los operadores del derecho respecto si la jurisprudencia nacional e internacional relacionada con la defensa ineficaz ha tenido un impacto significativo en los tribunales de Tacna

Fuente: Tabla 13

Análisis e interpretación

En la tabla 13 y figura 12, sobre la jurisprudencia nacional e internacional relacionada con la defensa ineficaz ha tenido un impacto significativo en los tribunales de Tacna, de los encuestados se demuestra que el 15% considera estar “de acuerdo”, el 15% consideran estar en una posición “Neutral”, el 55% considera estar en “desacuerdo” y el 15% considera estar “totalmente desacuerdo”.

De conformidad con los resultados, se concluyen que la alta proporción de respuestas en la categoría "Desacuerdo" (55%) indica una percepción generalizada de que la jurisprudencia no ha tenido un impacto significativo en los tribunales de Tacna en el contexto de la defensa ineficaz.

4.2 Comprobación de las hipótesis

4.2.1 *Comprobación de las hipótesis específicas (A)*

Hi: “Los elementos que deben manifestarse durante la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, para establecer que existe defensa ineficaz en contra del imputado son la omisión de los actos básicos que toda defensa técnica debe procurar tener presente para salvaguardar los derechos y garantías del imputado.”

Ho: “Los elementos que deben manifestarse durante la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, para establecer que existe defensa ineficaz en contra del imputado no son la omisión de los actos básicos que toda defensa técnica debe procurar tener presente para salvaguardar los derechos y garantías del imputado.”

Para corroborar la hipótesis se empleó la encuesta a operadores del derecho penal que laboran de forma privada y pública en distintas entidades. Los resultados de la tabla 3 y 7, evidencian que la práctica activa en el desarrollo de estrategias por parte del abogado defensor es percibida como algo positivo y necesario (70%); por otro lado, se evidencia que las omisiones de actos básicos de defensa pueden originar una situación crítica en etapas procesales posteriores en contra del cliente (100%).

Se concluye que queda comprobada la 1º hipótesis específica.

Hi: “El nuevo código procesal penal regula por medio del instituto procesal de la nulidad de consecuencias jurídicas destinados a impedir el perjuicio de los derechos del imputado”

Ho: “El nuevo código procesal penal no regula por medio del instituto procesal de la nulidad de consecuencias jurídicas destinados a impedir el perjuicio de los derechos del imputado”

Para comprobar la hipótesis se empleó la encuesta a operadores del derecho penal que laboran de forma privada y pública en distintas entidades. Los resultados de la tabla 12 y 6, evidenciando, por un lado, que debe hacerse uso del remedio procesal de la nulidad, pero previo agotamiento de otras alternativas (65%), por otro lado, la mayoría de

participantes percibe que la defensa ineficaz vulnera el contenido esencial del derecho a la defensa, lo cual es uno de los presupuestos para alegar una nulidad absoluta.

Se concluye que queda comprobada la 2º hipótesis específica.

Hi: “La tarea de la defensa técnica es asegurar la constante defensa de los intereses del imputado por medio de una diligente actuación”

Ho: “La tarea de la defensa técnica no es asegurar la constante defensa de los intereses del imputado por medio de una diligente actuación”

Para comprobar la hipótesis se empleó la encuesta a operadores del derecho penal que laboran de forma privada y pública en distintas entidades. Los resultados de la tabla 02, 03 y 07, siendo que la tabla 02 y 03 evidencian una necesidad en la participación del abogado defensor desde plantearse una estrategia de defensa hasta usar las herramientas necesarias para cumplir tales objetivos. La tabla 07 también permite inferir sobre la tarea del abogado defensor por medio de la acción, ya que la omisión de sus funciones iría contra la finalidad de su presencia, causaría un daño procesal al cliente y constituiría una defensa ineficaz.

Se concluye que queda comprobada la 3º hipótesis específica.

4.2.2 Comprobación de la hipótesis general

Hi: “Las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común son especialmente relevantes porque pueden llegar a generar una nulidad en el proceso penal a favor del imputado”.

Ho: “Las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común no son especialmente relevantes porque pueden llegar a generar una nulidad en el proceso penal a favor del imputado”.

En conformidad con las dos hipótesis específicas planteadas, que han sido comprobadas se tiene que las omisiones de actos básicos de defensa constituyen una defensa técnica ineficaz, así también se evidencia que la institución procesal de la nulidad es un mecanismo que pueda usarse siempre que se agoten alternativas previas. Finalmente se comprobó que efectivamente la tarea de la defensa técnica es asegurar la constante defensa de los intereses del imputado. Por lo que, queda comprobada y aceptada la hipótesis general.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

De los resultados tenemos que las omisiones de actos básicos de defensa, como se evidenció, pueden considerarse como defensa técnica ineficaz y, por ende, podrían ser fundamentos para la aplicación de la nulidad procesal. Esto subraya la importancia de una defensa diligente en esta etapa del proceso penal.

Al respecto tenemos a López (2022), resalta que la defensa ineficaz se caracteriza por una negligencia inexcusable o una clara deficiencia en el desempeño del abogado, lo cual compromete el derecho de defensa del imputado. Este derecho no se circunscribe exclusivamente a la mera designación de un abogado defensor de oficio en situaciones en las cuales el imputado no haya podido elegir libremente; para asegurar la plena materialización de este derecho, es imperativo que el defensor actúe con diligencia.

De la misma manera, Monteagudo (2022) precisa que es importante reiterar que la presencia del defensor público en el proceso no debe ser un acto formal, sino uno capaz de ofrecer una defensa real y efectiva; es decir, que, para garantizar el pleno ejercicio del derecho, se requiere que el defensor actúe de manera diligente, como ya lo ha dejado señalado anteriormente este Tribunal.

Asimismo, Sotomayor (2022) concluye que, en consecuencia, en un Estado de derecho, la vigencia del debido proceso prohíbe toda forma de juzgamiento en el que previamente se haya transgredido la garantía de defensa que asiste a toda persona sometida a un proceso penal. Lo mencionado es una cuestión de orden público, porque la sociedad tiene interés en que se reprima penalmente al culpable, mas no al inocente.

Finalmente, Nakasaki (2020) señala que el juez de la investigación desempeña principalmente el papel de un juez constitucional. Su función no consiste en respaldar la

aplicación del poder punitivo por parte del fiscal, sino que se orienta hacia la protección de los derechos de aquellos afectados por las medidas propuestas por el acusador. Es imperativo que el juez esté plenamente consciente de estos derechos, destacando la salvaguarda del derecho fundamental que ostenta la defensa eficaz, fundamental para el dinamismo y equilibrio de los demás derechos involucrados.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

PRIMERA: Las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común son especialmente relevantes, esto respaldado por amplia jurisprudencia de parte de la corte suprema y tribunal constitucional, además reforzado por la opinión de expertos en la materia penal.

SEGUNDA. La investigación confirma de manera concluyente que, durante la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, la defensa ineficaz se manifiesta a través de la omisión de actos básicos esenciales para salvaguardar los derechos del imputado.

TERCERA. Se ha demostrado por medio de los instrumentos de esta investigación que, el instituto procesal de la nulidad sería de última ratio para poder dar salvaguarda en caso de defensa ineficaz, pero, es totalmente necesario que el tribunal constitucional emita nuevos criterios sobre el contenido esencial del derecho a la defensa tomando en cuenta los pronunciamientos internacionales.

CUARTA. El juez de investigación preparatoria o también conocido como juez de garantías, debe procurar tomar algunas acciones para evitar que un proceso se sostenga en la indefensión de una de las partes, esto en amparo del principio de contradicción, igualdad de armas, búsqueda de la verdad y el derecho a la defensa.

5.2 RECOMENDACIONES

PRIMERO. Mediante una colaboración entre el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna y la Corte Superior de Justicia - Poder Judicial de Tacna, deben tomar medidas para que los imputados puedan ver los avances de su proceso penal cada determinado mes, por medio de una unidad de atención al usuario donde predomine el lenguaje sencillo, del mismo modo dar charlas informativas al público en general para dar a conocer los actos básicos de la defensa penal en términos generales.

SEGUNDO. Se propone impulsar una revisión y actualización de los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en relación con el contenido esencial del derecho a la defensa. Esta iniciativa podría llevarse a cabo mediante la promoción de diálogos y discusiones entre profesionales del derecho, académicos y miembros del tribunal. También se aconseja difundir los pronunciamientos internacionales pertinentes sobre este tema, fomentando así un enfoque más abarcador y coherente en la interpretación y aplicación de este derecho fundamental.

TERCERO. Se aconseja que los jueces de investigación preparatoria implementen medidas proactivas para prevenir la indefensión de alguna de las partes en el proceso penal. Esto podría incluir la promoción de audiencias equitativas y la identificación temprana de posibles situaciones de desigualdad procesal. La formación continua de los jueces sobre los principios fundamentales del proceso penal, tales como la contradicción, igualdad de armas y búsqueda de la verdad, podría fortalecer la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, J. (2017). *Defensa pública penal y satisfacción de los usuarios en la dirección general de defensa pública y acceso a la justicia sede Tarapoto año 2016*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/30481>
- Campos, E. (18 de diciembre de 2018). *Debido proceso en la justicia peruana*. LP - Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>
- Caso Ruano Torres y otros vs. El Salvador, 13 de febrero del 2014, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (Sierra Humberto)
- Castrillo, R. (2017). *La preparación del proceso civil: las diligencias preliminares*. [Tesis de doctorado, Universitat Rovira i Virgili]. Repositorio URIV. <http://hdl.handle.net/10803/460812>
- Constitución Política del Perú 1993 [Const]. 31 de octubre de 1993 (Perú) Congreso Constituyente Democrático.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". 22 de noviembre 1969. <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html>.
- Corte Suprema de Justicia de La República. Sala Penal Permanente. Queja Excepcional N.º 190-2021/Lima Norte, 25 de noviembre del 2021.
- Corte Suprema de Justicia de La República. Sala Penal Permanente. Recurso Casación N.º 1117-2021/Cusco, 06 de junio del 2022.
- Corte Suprema de Justicia de La República. Sala Penal Permanente. Recurso Casación N.º 310-2020/Puno, 02 de octubre del 2020.
- Corte Suprema de Justicia de La República. Sala Penal Permanente. Recurso Casación N.º 724-2021/Arequipa, 13 de junio del 2022.

- Corte Suprema de Justicia de La República. Sala Penal Permanente. Recurso Casación N.º 864-2016/ Del Santa, 27 de septiembre del 2017.
- Corte Suprema de Justicia de La República. Sala Penal Transitoria. Recurso de Nulidad N.º 1432-2018 Lima, 10 de julio del 2019.
- Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada. Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Expediente 00044-2015-138-5002-JR-PE-01. 21 de septiembre del 2020.
- Decreto Legislativo N.º 957. Se aprobó el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP). 22 de julio de 2004.
- Espinoza, B. (18 de mayo de 2020). *La nulidad constitucional del artículo 150º del código procesal penal*. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=qhbTJrh6BpY&list=LL&index=38>
- Espinoza, B. (2022). *Código procesal penal didáctico*. Grijley. <https://libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2022/02/Codigo-procesal-penal-didactico-indice-benji.pdf>
- Gálvez, A. (2016). *El derecho a la defensa y al debido proceso en el procedimiento especial directo del Código Orgánico Integral Penal*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica de Ecuador]. Repositorio PUCE. <http://repositorio.puce.edu.ec/22000/13026>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed). McGRAW-HILL / Interamericana Editores. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Landa, C. (2017). *¿Qué es el debido proceso? Los derechos fundamentales*. <https://lpderecho.pe/debido-proceso-derecho-constitucional/>

- Llanes Ocampos, M. (2017). Funciones y disfunciones del Proceso Penal Paraguayo Etapa Intermedia. *Revista jurídica. Investigación En Ciencias jurídicas Y Sociales*, 6, 217-238. <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/35>
- López, J. D. (2004). *Vocabulario de uso judicial: vocablos y expresiones de uso frecuente en la práctica judicial*. Gaceta jurídica.
- Luján Túpez, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal*. Gaceta jurídica. <https://framjurid.files.wordpress.com/2015/04/42-diccionario-penal-y-procesal-penal.pdf>
- Martín-Cuadros, V. (2018). *Nulidad de los procesos judiciales por deficiente defensa jurídica. Análisis del caso: proceso penal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 906 de 2004*. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio UCAC. <https://hdl.handle.net/10983/21508>
- Melero Bosh, L. (2009). *La agilización del proceso penal y las garantías de defensa del imputado en la instrucción de los juicios rápidos*. Servicio de Publicaciones, Universidad de La Laguna. <http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/9766>.
- Mendoza Delgado, K. (Ed.). (2020). *La defensa técnica eficaz, garantía del debido proceso penal*, editoril intituto pacífico.
- Mercado Cahuana, J. V. (2019). *La inobservancia del derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva por defensa técnica ineficaz en el nuevo proceso penal peruano*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/15215>
- Nagasaki Servigón, C. A. (2006). La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión. En Universidad de Lima (Ed.), *Libro homenaje Facultad de Derecho* (pp. 13-43). Fondo Editorial Universidad de Lima.
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Editorial Moreno S. A.

- Poma, J. M. (2020). *La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio UNDAC. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2299>
- Puentes, J. (2017). *Derecho a la defensa técnica en el sistema procesal penal del Tratado de Roma*. [Tesis de doctorado, Universidad de Alcalá]. Repositorio UAH. <http://hdl.handle.net/10017/44068>
- Rodríguez Camacho, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 33-40. <http://ref.scielo.org/xv8h5k>
- Rosas, J. (2009). *Manual de derecho procesal penal: con aplicación al nuevo código procesal penal*. Jurista Editores.
- Sánchez, C. (25 de abril de 2020). *Defensa eficaz y uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal en tiempos de covid-19*. LP - Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/defensa-eficaz-mecanismos-simplificacion-procesal-covid-19/>
- San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. (2ª ed., Vo. 1). Editora Jurídica Grijley.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal: Lecciones*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Sociales. <https://blog.idra.pe/wp-content/uploads/2022/07/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-CESAR-SAN-Martin-CASTRO.pdf>
- Sotomayor, L. (8 de junio de 2022). *Derecho de defensa y defensa ineficaz*. LP - Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/derecho-defensa-defensa-ineficaz/>
- Tribunal Constitucional. Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Transitoria. EXP N.º 02485-2018-PHC/TC, 09 de julio del 2020.

- Tribunal Constitucional. Sesión de Pleno Jurisdiccional. EXP N.º 1014-2007-PHC/TC, 05 de abril del 2007.
- Tribunal Constitucional. Sesión del Pleno del Tribunal Constitucional. EXP N.º 01341-2021-PHC/TC, 08 de febrero del 2022.
- Ulloa Gavilano, J. (2020). *La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, periodo 2015 - 2018*. [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/6068>
- Vásquez, M. A. (2014). *Las diligencias preliminares en el nuevo Código Procesal Penal y su duración. Análisis de la Casación N° 02-2008, La Libertad*. Gaceta Jurídica.
- Villalobos, C. (2018). *El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio UNPRG. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/2935>
- Zelada Flores, R. (2012). La etapa de Investigación Preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal en *Gaceta Penal & Procesal Penal*. Gaceta Jurídica.
- Zúñiga, M. (2019). *La garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria: un análisis a la actuación de los abogados y magistrados del distrito judicial de lima - 2018*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3734>

ANEXOS

Anexo 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA DEFENSA TÉCNICA INEFICAZ DEL IMPUTADO EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA FORMALIZADA DEL PROCESO PENAL COMÚN, EN LA PROVINCIA DE TACNA, PERIODO 2022”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES		INSTRUMENTOS
<p><u>Problema general</u></p> <p>¿Cómo son las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna, periodo 2022?</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>Determinar las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna, periodo 2022.</p>	<p><u>Hipótesis General</u></p> <p>Las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común son especialmente relevantes porque pueden llegar a generar una nulidad absoluta en el proceso penal a favor del imputado.</p>	<p><u>Variable</u></p> <p>Defensa técnica ineficaz</p>	<p><u>Indicadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos y deberes del abogado defensor ✓ Rol del patrocinado ✓ Supuestos de defensa ineficaz ✓ Amparo jurídico <p>Indicadores:</p>	<p><u>Técnicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Encuesta ● Análisis documental <p><u>Instrumentos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cuestionario ● Fichaje ● Fichas bibliográficas
<p><u>Problemas Específicos</u></p> <p>¿Cuáles son los elementos que deben manifestarse durante la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común para establecer que existe defensa ineficaz en contra del imputado en la provincia de Tacna, periodo 2022?</p>	<p><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>Identificar los elementos que deben manifestarse durante la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, para establecer que existe defensa ineficaz en contra del imputado en la provincia de Tacna, periodo 2022.</p>	<p><u>Hipótesis Especifica</u></p> <p>Los elementos que deben manifestarse durante la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, para establecer que existe defensa ineficaz en contra del imputado son la omisión de los actos básicos que toda defensa técnica debe procurar tener presente para salvaguardar los derechos del imputado.</p>	<p><u>Variable</u></p> <p>Consecuencias jurídicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La investigación preparatoria formalizada ✓ Garantías judiciales en el proceso penal ✓ Nulidad absoluta y relativa ✓ Jurisprudencia relevante 	
<p>¿Cuáles son las consecuencias jurídicas reguladas por el nuevo código procesal penal en la</p>	<p>Determinar las consecuencias jurídicas reguladas por el nuevo código procesal penal en</p>	<p>El nuevo código procesal penal regula por medio del instituto procesal de la nulidad de</p>			

etapa judicial en la provincia de Tacna, periodo 2022?	la etapa judicial en la provincia de Tacna, periodo 2022.	consecuencias jurídicas destinadas a evitar la vulneración de los derechos del imputado.			
¿Cuál es la labor de la defensa técnica del imputado durante el desarrollo del proceso penal, periodo 2022?	Describir la labor de la defensa técnica del imputado durante el desarrollo del proceso penal en la provincia de Tacna, periodo 2022	La labor de la defensa técnica es asegurar la constante defensa de los intereses del imputado por medio de una diligente actuación.			

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión por expertos en la materia.

VARIABLE	DIMENSIONES	1	2	3
ÍTEMS				
INDICADOR: DERECHOS Y DEBERES DEL ABOGADO DEFENSO				
DEFENSA TÉCNICA PARTICULAR				
¿El abogado defensor suele utilizar todas las herramientas jurídicas en favor de su cliente cuando es pertinente? Basándome en mi experiencia, ¿Es común que los abogados defensores desarrollen una estrategia de defensa para sus clientes?				
INDICADOR: Rol del patrocinado				
¿La influencia del cliente tiene un impacto significativo en el trabajo del abogado defensor? ¿Es recomendable que el cliente tenga acceso a una copia del expediente para poder hacer seguimiento al progreso de su caso y evaluar la contribución de su abogado defensor?				
INDICADOR: Supuestos de defensa ineficaz				
AFECCIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA				
En su consideración, ¿la falta de pago, desinterés y conductas negativas por parte del cliente pueden ser motivos suficientes para que el abogado defensor renuncie al proceso? Si el abogado defensor no presenta elementos probatorios ni utiliza recursos jurídicos, ¿esto podría poner al cliente en una situación crítica para etapas procesales posteriores?				
INDICADOR: Amparo jurídico				
A pesar de la existencia de normas jurídicas nacionales e internacionales, ¿se le otorga la debida importancia en un proceso judicial para prevenir la defensa ineficaz? En la vigente normal legal ¿se da la suficiente importancia a un asesoramiento eficaz y no solo de presencia formal?				

ÍTEMS

D I M E N S I O N E S	1	2	3
	Definitivamente no	Probablemente no	Probablemente
DEBIDO PROCESO EN EL PROCESO PENAL	<p>INDICADOR: La investigación preparatoria formalizada</p> <p>Cuando se ha identificado una situación de defensa ineficaz, ¿ha notado la implementación de medidas en beneficio del procesado para evitar su falta de protección legal?</p> <p>INDICADOR: Garantías judiciales el proceso penal</p>		
	<p>Más allá de consideraciones teóricas, ¿ha observado una adecuada aplicación del principio de igualdad de armas durante la etapa de investigación preparatoria formalizada?</p> <p>INDICADOR: Nulidad absoluta y relativa</p>		
NULIDADES PROCESALES	<p>¿Es apropiado declarar la nulidad como remedio ante una defensa ineficaz, o se deberían explorar otras opciones previas para corregirla?</p> <p>INDICADOR: Jurisprudencia relevante</p>		
	<p>¿La jurisprudencia nacional e internacional relacionada con la defensa ineficaz ha tenido un impacto significativo en los tribunales de Tacna?</p>		

Informes de opinión por expertos en la materia

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos Y Nombres Del Informante (Experto): Saul Santos Pastor Tapia
 1.2 Grado académico: Magister en derecho penal
 1.3 Profesión: Abogado
 1.4 Institución donde labora: Poder Judicial
 1.5 Cargo que desempeña: Juez del 2º Juzgado Unipersonal
 1.6 Denominación del instrumento: “Las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna periodo 2018-2019”
 1.7 Autor del instrumento: Daygoro Mamani Pereyra
 1.8 Tipo de instrumento: Cuestionario

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS: SOBRE LOS ITEM DE INSTRUMENTO	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables y medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					08	20
SUMATORIA TOTAL						28

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

- 3.1 Valoración total cualitativa: 28
 3.2 Opinión favorable: X DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 3.3 Observaciones:

Tacna

Firma

Saul

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos Y Nombres Del Informante (Experto): CAQUI COHALLA, MARIA ISABEL
 1.2 Grado académico: Magister
 1.3 Profesión: Abogada
 1.4 Institución donde labora: Poder Judicial
 1.5 Cargo que desempeña: Juez Especializado Mixto Unipersonal
 1.6 Denominación del instrumento:..... "Las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna periodo 2018-2019"
 1.7 Autor del instrumento:.....Daygoro Mamani Pereyra
 1.8 Tipo de instrumento:.....Cuestionario-

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS: SOBRE LOS ITEM DE INSTRUMENTO	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables y medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					24	
SUMATORIA TOTAL					24	

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

- 3.1 Valoración total cualitativa: 24
 3.2 Opinión favorable: X DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____
 3.3 Observaciones: _____

Tacna,

Firma

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos Y Nombres Del Informante (Experto).....Marcos Lipa Portugal.....
 1.2 Grado académico:.....Magister en administración de empresas.....
 1.3 Profesión:.....Abogado.....
 1.4 Institución donde labora:.....INDECOPI.....
 1.5 Cargo que desempeña:.....Secc. de la Oficina Regional del INDECOPI TACNA.....
 1.6 Denominación del instrumento:..... "Las consecuencias jurídicas de la defensa técnica ineficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria formalizada del proceso penal común, en la provincia de Tacna periodo 2018-2019".....
 1.7 Autor del instrumento:.....Daygoro Mamani Pereyra.....
 1.8 Tipo de instrumento:.....Cuestionario.....

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS: SOBRE LOS ÍTEM DE INSTRUMENTO	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables y medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL						

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

- 3.1 Valoración total cualitativa: 27
 3.2 Opinión favorable: DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 3.3 Observaciones: _____

Tacna,.....

Firma



Anexo 3: Declaración jurada de la autorización

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN

Yo, **DAYGORO MAMANI PEREYRA**, identificada con DNI. N° 75349611, de la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana CIMA declaro bajo juramento, autorizar, en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, registrar mi trabajo de investigación para optar el: Grado ABOGADO.

Acceso abierto; tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulte el repositorio.

Acceso restringido; solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión, de acuerdo con lo declarado en el Anexo N° 2 del presente reglamento.

En caso que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.



DAYGORO MAMANI PEREYRA

Autor

Anexo 4: Declaración jurada de autoría

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA

Yo, **DAYGORO MAMANI PEREYRA**, identificado con D.N.I N° 75349611, egresado (a) de la carrera de Derecho, declaro bajo juramento ser autor del Trabajo de Investigación denominada **“LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA DEFENSA TÉCNICA INEFICAZ DEL IMPUTADO EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA FORMALIZADA DEL PROCESO PENAL COMÚN EN LA PROVINCIA DE TACNA, PERIODO 2022”** Además de ser un trabajo original, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo pertinente del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.



DAYGORO MAMANI PEREYRA

Autor

Anexo 5: base de datos del programa SPSS V.29

Aplicación de búsqueda

Visible: 17 de 17 variables

ID	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	D1	D2	Dimensión2	dimensión1	V	
1	1	a veces	casi sie...	casi sie...	siempre	casi sie...	a veces	casi nunca	casi nunca	casi nunca	casi nunca	de acuer...	desacuer...	27	10	neutral	casi siempre	
2	2	casi nunca	a veces	casi sie...	casi sie...	siempre	siempre	casi nunca	casi nunca	nunca	casi nunca	de acuer...	totalment...	27	8	desacuerdo	casi siempre	
3	3	casi sie...	casi sie...	casi sie...	siempre	siempre	casi sie...	casi nunca	casi nunca	casi nunca	casi nunca	desacuer...	desacuer...	30	8	desacuerdo	casi siempre	
4	4	a veces	a veces	casi sie...	casi sie...	casi sie...	siempre	casi nunca	casi sie...	a veces	a veces	de acuer...	neutral	29	13	de acuerdo	casi siempre	
5	5	casi nunca	casi sie...	casi nunca	casi sie...	casi sie...	casi sie...	casi nunca	casi nunca	casi nunca	a veces	de acuer...	de acuer...	24	13	de acuerdo	a veces	
6	6	casi sie...	siempre	casi sie...	siempre	siempre	siempre	casi nunca	casi nunca	casi nunca	casi nunca	desacuer...	desacuer...	32	8	desacuerdo	casi siempre	
7	7	siempre	casi sie...	casi sie...	siempre	casi sie...	siempre	a veces	casi nunca	casi nunca	a veces	desacuer...	desacuer...	32	9	neutral	casi siempre	
8	8	casi sie...	siempre	casi sie...	siempre	casi sie...	casi sie...	casi nunca	casi nunca	casi nunca	a veces	desacuer...	desacuer...	30	9	neutral	casi siempre	
9	9	casi sie...	casi sie...	casi sie...	casi sie...	siempre	siempre	casi nunca	casi nunca	casi nunca	casi nunca	de acuer...	desacuer...	30	10	neutral	casi siempre	
10	10	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	casi nunca	casi nunca	casi nunca	casi nunca	de acuer...	totalment...	34	9	neutral	siempre	
11	11	a veces	a veces	casi nunca	siempre	casi sie...	siempre	siempre	siempre	a veces	siempre	de acuer...	desacuer...	32	14	de acuerdo	casi siempre	
12	12	casi sie...	casi sie...	a veces	siempre	a veces	siempre	casi nunca	a veces	casi nunca	siempre	desacuer...	desacuer...	29	11	neutral	casi siempre	
13	13	a veces	a veces	a veces	siempre	casi sie...	siempre	casi sie...	casi sie...	casi sie...	casi sie...	desacuer...	neutral	31	13	de acuerdo	casi siempre	
14	14	a veces	a veces	siempre	siempre	casi sie...	siempre	siempre	siempre	a veces	casi sie...	de acuer...	de acuer...	35	15	de acuerdo	siempre	
15	15	casi sie...	casi sie...	casi sie...	siempre	casi sie...	siempre	casi nunca	casi sie...	a veces	casi sie...	desacuer...	desacuer...	32	11	neutral	casi siempre	
16	16	a veces	casi sie...	casi sie...	casi sie...	a veces	casi sie...	casi nunca	casi nunca	casi nunca	a veces	de acuer...	neutral	26	12	neutral	casi siempre	
17	17	casi sie...	a veces	casi sie...	casi sie...	casi sie...	casi sie...	casi nunca	a veces	casi sie...	a veces	de acuer...	desacuer...	28	13	de acuerdo	casi siempre	
18	18	casi nunca	casi sie...	casi nunca	siempre	casi sie...	siempre	a veces	casi nunca	casi nunca	casi nunca	totalment...	totalment...	27	6	desacuerdo	casi siempre	
19	19	siempre	casi sie...	a veces	siempre	siempre	siempre	casi nunca	casi nunca	a veces	casi sie...	desacuer...	desacuer...	31	11	neutral	casi siempre	
20	20	a veces	casi sie...	a veces	siempre	casi sie...	siempre	casi nunca	casi nunca	a veces	casi sie...	totalment...	de acuer...	28	12	neutral	casi siempre	
21																		
22																		
23																		

Visión general **Vista de datos** Vista de variables

Anexo 6: Fichas

Órgano	Datos de la jurisprudencia	Partes	Tema	Decisión
Corte suprema de justicia de la república	La casación 864-2016 del Santa	Imputado: Edward Martín Chanamé Mariños Juez: Sequeiros Vargas	El derecho de defensa y específicamente el ofrecimiento probatorio	Declararon fundado el recurso de casación, por la causa prevista en el inc. 1 del art. 429 de NCPP, por vulneración de las garantías constitucionales de carácter procesal, motivación de resoluciones judiciales y derecho a la defensa.
Texto de la jurisprudencia	<p>5.1 El derecho a la defensa técnica, constituye un derecho instrumental vinculado a la defensa y se halla consagrado en el inc. 14 del art. 139 de la CP. Es un derecho constitucional e imprescindible en el debido proceso. Su restricción acarrea la nulidad absoluta, conforme se halla previsto en el lit. d del art. 150 del CPP</p> <p>5.14 La indefensión no solo se produce cuando se priva a las partes de manera irrazonable o desproporcionada de la posibilidad de hacer valer sus derechos o se sitúa a una de ellas en posición prevalente sobre la contraria; sino también cuando el procesado no cuenta con una defensa eficaz materializada en la falta de un defensor con los conocimientos jurídicos que exige el caso para la etapa respectiva.</p> <p>5.17 La indefensión generada en la Etapa Intermedia repercutió en las otras etapas del proceso cuando en el juicio oral declararon improcedente el ofrecimiento vía reexamen, por tratarse de un supuesto que no estaba previsto en la ley, no hay reexamen si no hubo un examen previo por el Juez de Investigación Preparatoria(...)</p>			
Análisis	<p>La defensa técnica no ofreció medios de prueba para el juicio pese a que se hayan actuado pruebas en sede de investigación preparatoria, generándose así una defensa ineficaz bajo el supuesto de carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso penal.</p> <p>ha señalado la necesidad de garantizar una defensa eficaz y el deber del juez ordinario de corregir ese tipo de situaciones que se puedan dar al interior de un proceso judicial a fin de evitar inequidades</p>			

Órgano	Datos de la jurisprudencia	Partes	Tema	Decisión
Corte suprema de justicia de la república	RN 1432-2018, Lima	Imputados: Georgina Susana Alache Boyle Juez: Castañeda Otsu	Solicitud de declaración de nulidad de sentencia impugnada por recaer en uno de los seis supuestos de defensa ineficaz	Declararon: NO HABER NULIDAD en la sentencia anticipada en el extremo que condenó a GEORGINA SUSANA ALACHE BOYLE como autora del delito contra el patrimonio
Texto de la jurisprudencia	<p>9. (...) Esta dimensión formal o técnica, no se limita solo a la designación de un abogado defensor, sino que importa garantizar que la defensa sea idónea, lo que supone la exigencia de un estándar o actuación razonable del abogado que patrocina a un imputado.</p> <p>10.(...) Deberá comprobarse una negligencia inexcusable o una falla manifiesta. En casos resueltos en distintos países, los tribunales nacionales han identificado una serie de supuestos no exhaustivos que son indicativos de una vulneración del derecho a la defensa y, en razón de su entidad, han dado lugar como consecuencia la anulación de los respectivos procesos o la revocación de sentencias proferidas: a) no desplegar una mínima actividad probatoria; b) inactividad argumentativa a favor de los intereses del imputado; c) carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso penal; d) falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del imputado; e) indebida fundamentación de los recursos interpuestos; y f) abandono de la defensa.</p>			
Análisis	<p>Si bien la sentenciada alegó que estuvo mal asesorada por el abogado Edward Morris Pelayo Zarate, de los actuados del proceso no se aprecian elementos indicativos que revelen falta de idoneidad técnica del citado letrado, ya que la asesoró en su declaración instructiva (foja 624). Asimismo, en la sesión de juicio oral efectuó los alegatos para que la pena sea por debajo del mínimo legal y se fije la reparación civil de acuerdo a sus posibilidades. Además, a lo largo del proceso ha planteado los recursos a favor de la sentenciada, como el de apelación contra la caución impuesta.</p>			

Órgano	Datos de la jurisprudencia	Partes	Tema	Decisión
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA 21/03/2021	EXP. N.° 02485-2018-PHC/TC	Interpuesto por don	Recurso de agravio constitucional, con el objeto de que se declare nula la sentencia, se alega que el favorecido habría sido condenado en ausencia y que la defensora de oficio no realizó una defensa efectiva.	1. Declarar IMPROCEDENTE la demanda respecto del extremo en el que se cuestiona la resolución 930-2017 y la presunta violación del derecho a la asistencia letrada 2. Declarar INFUNDADA la demanda en lo relativo a la condena en ausencia.
Texto de la jurisprudencia	6: El derecho a contar con defensa técnica, esto es, a elegir un abogado defensor que lo asesore y patrocine durante todo el tiempo que dure el proceso. En ambos casos, dichas posiciones iusfundamentales están orientadas a impedir que toda persona sometida a un proceso penal quede postrado en estado de indefensión y, por ello, este Tribunal ha afirmado que forman parte de su contenido constitucionalmente protegido (Expedientes 2028-2004- HC/TC y 02738-2014-PHC/TC). 15: Ahora bien, este derecho no se limita únicamente a la exigencia de que se produzca la designación de un abogado defensor de oficio en caso de que el imputado no haya podido designar uno de libre elección. Para garantizar el pleno ejercicio del derecho, se requiere que el defensor actúe de marea diligente. 20. <u>En el presente caso, se alega que la defensora de oficio asignada no realizó acto alguno en su defensa y en la diligencia de lectura de sentencia solo se reservó el derecho y solicitó que el favorecido sea notificado con copia de la sentencia.</u>			
Notas	es preciso notar que conforme al artículo 4 del Código Procesal Constitucional, se exige la firmeza de la resolución judicial cuestionada, lo que implica el agotamiento de los recursos. Como se sabe, la sentencia condenatoria impuesta al favorecido no fue impugnada. Al respecto, este Tribunal Constitucional ha señalado que es posible entrar a emitir una sentencia de fondo en caso de no se haya cumplido el requisito de agotar los recursos siempre que se esté ante alguna de las siguientes causales: "a) que no se haya permitido al justiciable el acceso a los recursos que depara el proceso judicial de la materia, b) que haya retardo injustificado en la decisión sobre el mencionado recurso, e) que por el agotamiento de los recursos pudiera convertirse en irreparable la agresión, d) que no se resuelvan los recursos en los plazos fijados para su resolución". (Expediente 4107-2004-PHC, fundamento 8).			

Órgano	Datos de la jurisprudencia	Partes	Tema	Decisión
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA 21/03/2021	QUEJA EXCEPCIONAL N.° 190-2021/LIMA NORTE	Interpuesto por don Enrique Leopoldo Apéstegui Pastor	Pretende declarar la nulidad por no haber tenido una defensa eficaz, porque su abogado confundió normas procesales	declararon INFUNDADO el recurso de queja excepcional contra el auto que declara improcedente el recurso de nulidad
Texto de la jurisprudencia	F.J.4. Nada consta acerca de una actuación impropia, negligente o con falta de pericia del abogado que se cuestiona en sede de queja excepcional ni que ésta fue en grado relevante causal para dictar una sentencia condenatoria. Cuando se plantea una pretensión procesal de <i>defensa ineficaz</i> el impugnante debe acreditar que su abogado actuó en forma ineficiente, así como demostrar que ha sufrido un perjuicio, es decir, una probabilidad razonable de que, de no ser por los errores contrarios a la ética profesional o al adecuado ejercicio del patrocinio judicial, el resultado del proceso podría haber sido diferente.			
Notas	□ Se hace referencia a la Sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos, de 22-2-2017, caso Buck v. Davis, Director, Texas departamento of criminal justice, correctional institutions Division.			

Órgano	Datos de la jurisprudencia	Partes	Tema	Decisión
Corte suprema de justicia de la república, sala penal permanente, lima 02/10/2020	RECURSO CASACIÓN N.° 310-2020/PUNO	Interpuesto por la defensa de la encausada Matilde Toque Apaza	la defensa ineficaz y la necesidad consiguiente de sustituir al letrado que no cumple con su función de patrocinio	Declararon NULO e INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la defensa de la encausada MATILDE TOQUE APAZA

Texto de la jurisprudencia La alegación de defensa ineficaz cuando se trata de abogados de confianza solo sería aceptable en la medida en que, de modo patente, el defensor vulnera las reglas de la ética profesional o realiza planteamientos absurdos, impertinentes o con grave e indisculpable desconocimiento de los materiales de la causa generadora de una lesión al ámbito jurídico del defendido.

Análisis

Órgano	Datos de la jurisprudencia	Partes	Tema	Decisión
Corte suprema de justicia de la república	Casación 724-2021, Arequipa	Imputados: Rocco Stefano Solimano Liceti Y Martha Mónica Calderón Orué De Martinetti Juez: San Martín Castro	La defensa ineficaz no puede ser confundida con una determinada negligencia profesional o con el hecho de trazar una estrategia procesal.	Declararon FUNDADOS los recursos de casación, por inobservancia de precepto constitucional, quebrantamiento de precepto procesal, infracción de precepto material y violación de la garantía de motivación
Texto de la jurisprudencia	7. Que la defensa ineficaz no puede ser confundida con la afirmación de una determinada negligencia atribuida al abogado anterior o con el hecho de trazar una estrategia procesal que, a final de cuenta, no acogió el órgano jurisdiccional.			
Análisis	La Sentencia de la CIDH, asunto Ruana Torres contra El Salvador, precisó que esta infracción a la garantía de defensa, por el abogado defensor, requiere de una negligencia inexcusable o una falla manifiesta, e identifica, como <i>numerus apertus</i> , seis supuestos. En razón de ello, la institución de la defensa ineficaz, demanda una demostración estricta de la gravedad en la ilicitud denunciada, sustentado en motivos constitucionales tales como el justo proceso y principio de igualdad de armas, no puede asumirse indistintamente cada vez que se cambia de letrado. Los elementos mínimos de la ineficacia de una defensa letrada no se presentan. Luego, este motivo debe desestimarse.			

Órgano	Datos de la jurisprudencia	Partes	Tema	Decisión
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 23/08/2023	EXP. N.º 01097-2022-PHC/TC	Interpuesto por don Nicanor Montalvo Sayhua	El objeto de la demanda es que se declare la nulidad de la Resolución, Alegó la vulneración de los derechos de defensa y libertad personal.	Declarar IMPROCEDENTE la demanda.
Texto de la jurisprudencia	<p>4. El Tribunal Constitucional ha declarado que el contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa queda afectado cuando, en un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedida, por actos concretos de los órganos judiciales, de ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos.</p> <p>5. La controversia planteada por el recurrente, consistente en la alegada defensa ineficaz por parte del abogado, se encuentra fuera del contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa, pues involucra un pretendido reexamen de las estrategias de defensa efectuadas por el abogado de libre elección del favorecido, así como la valoración de su aptitud al interior del proceso penal, y la apreciación de la calidad de la defensa particular de un inculpado que no corresponde analizar vía el proceso constitucional de habeas corpus cuya tutela se circunscribe a la vulneración del derecho a la libertad personal y sus derechos constitucionales conexos.</p>			
Notas	<p>Voto dirimente: el derecho a la defensa no se limita únicamente a la exigencia de que se produzca la designación de un abogado defensor de oficio en caso de que el imputado no haya podido designar uno de libre elección. Para garantizar el pleno ejercicio del derecho, se requiere que el defensor actúe de marea diligente. En este contexto, la defensa ineficaz será el menoscabo grave en el proceso y que afecte al patrocinado de forma tal que termine por dejarlo en indefensión.</p> <p>6. No obstante, la ponencia parece desconocer que la defensa eficaz constituye una manifestación de derecho de defensa, pasible de ser tutelada a través de la justicia constitucional.</p> <p>7. De otro lado, la ponencia excluye de manera absoluta del contenido del derecho de defensa, posibles cuestionamientos a la falta de diligencia del abogado de libre elección. En ese sentido, no comparto lo señalado en el fundamento 5 de la ponencia en el extremo. No obstante, es posible declarar improcedente la demanda con relación a una pretendida defensa ineficaz, pero ello dependerá de una evaluación caso por caso, no de una regla formulada en términos absolutos, como se propone en la ponencia sino sobre el grado de afectación a la defensa del beneficiario por el actuar del abogado.</p>			